



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 31 de marzo de 2026

N° 30494

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0130-2026
(lunes 23 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE OTRAS MEDIDAS EFECTIVAS DE CONSERVACIÓN BASADAS EN ÁREAS (OMEC), SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

Resolución N° GG-125-2026
(lunes 23 de marzo 2026)

QUE DESIGNA AL SUBGERENTE GENERAL DE NEGOCIOS, ERIC A. CALDERÓN G., COMO GERENTE GENERAL, A.I., MIENTRAS DURE LA AUSENCIA TEMPORAL DEL SUSCRITO, DEL 12 AL 19 DE ABRIL DE 2026.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(martes 17 de marzo 2026)

QUE ORDENA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 141176.

Aviso N° S/N
(lunes 16 de marzo 2026)

QUE ORDENA Y ANULA EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) N° 18413.

Aviso N° S/N
(martes 17 de marzo 2026)

QUE NIEGA, ANULA Y ORDENA REPONER EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) N° 40299.

Aviso N° S/N
(lunes 16 de marzo 2026)

QUE ORDENA LA ANULACIÓN Y LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NÚMERO 105302.

Aviso N° S/N



(lunes 16 de marzo 2026)

QUE DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 39024.

Resolución N° 377-2026-DNMySC
(martes 24 de febrero 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS" DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO.

ÓRGANO JUDICIAL

Resolución N° 05-CACJ-2026
(jueves 12 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCIÓN N°. 01-CACJ-2026 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026, EN CUANTO A LA LISTA DE RESULTADOS DEL CONCURSO ABIERTO N°. 01-CACJ: 2022-2023 (ETAPA 2), CORRESPONDIENTE AL LLENADO DE LAS VACANTES DEL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES.

Resolución N° 06-CACJ-2026
(jueves 12 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCIÓN N°. 04-CACJ-2026 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026, EN CUANTO A LA LISTA DE RESULTADOS DEL CONCURSO ABIERTO N°. 01-CACJ: 2022-2023 (ETAPA 2), CORRESPONDIENTE AL LLENADO DE LAS VACANTES DEL CARGO DE JUEZ DE CUMPLIMIENTO.

AVISOS / EDICTOS





FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ministro General Fecha: 23/3/26**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
MINISTERIO DE AMBIENTE**RESOLUCIÓN No. DM- 0130 -2026**
DE 23 DE Marzo DE 2026

Por la cual se crea el Registro de Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en Áreas (OMEC), se establece el procedimiento para su identificación e inscripción y se dictan otras disposiciones.

El suscrito Ministro de Ambiente,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá establece el deber del Estado de garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que el artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que corresponde al Estado reglamentar, fiscalizar y aplicar oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna silvestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se realicen de manera racional, evitando su depredación y asegurando su preservación, renovación y permanencia;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece como obligación del Estado la protección, conservación y recuperación del ambiente, y faculta al Ministerio de Ambiente como ente rector de la gestión ambiental;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 incorpora el principio de desarrollo sostenible como eje rector de la gestión ambiental del Estado, orientando la conservación de la biodiversidad y el uso racional de los recursos naturales;

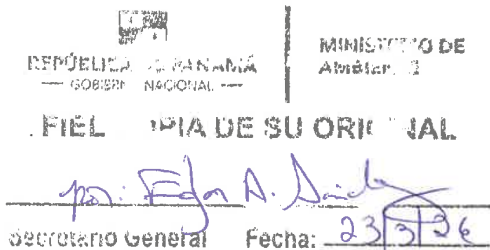
Que mediante el artículo 1 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como ente rector en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente, y de uso sostenible de los recursos naturales, con el fin de asegurar la aplicación y cumplimiento de la normativa ambiental y de la Política Nacional del Ambiente;

Que mediante el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se establecen las atribuciones que tiene el Ministerio de Ambiente, asignándole la competencia de dictar resoluciones técnicas y administrativas para la protección de los recursos naturales, terrestres, marinos y costeros;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021 se adopta la estructura orgánica y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, asignando a sus direcciones técnicas competencias en materia de gestión, conservación y monitoreo de la biodiversidad, así como funciones de coordinación interinstitucional, lo que permite la implementación de instrumentos administrativos como el Registro de Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en Áreas (OMEC);

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de mayo de 2023 se reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, incorporando la participación ciudadana como principio esencial de la gestión ambiental, lo cual resulta aplicable a la formulación e implementación de instrumentos como el Registro de Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en





Áreas (OMEC), en atención a los principios de transparencia, acceso a la información y participación pública;

Que mediante la Ley No. 125 de 4 de febrero de 2020 la República de Panamá aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), el cual obliga al Estado a garantizar instancias de consulta y participación en la adopción de decisiones que puedan tener efectos significativos sobre el ambiente;

Que mediante la Resolución 70/1 de 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados en Panamá a través del Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015, los cuales constituyen pautas para los esfuerzos de desarrollo del Gobierno de la República de Panamá;

Que mediante la Ley No. 2 de 12 de enero de 1995 se aprobó el Convenio Sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, cuyos objetivos son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada;

Que la Decisión 14/8 de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptó como definición de "otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas" (OMEC), entendida como "una zona delimitada geográficamente que no sea un área protegida y que esté gobernada y gestionada de manera tal de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local";

Que la misma Decisión 14/8, en su párrafo 5, alienta a las Partes, así como a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, a trabajar en colaboración con pueblos indígenas y comunidades locales, aplicando asesoramiento científico y técnico respecto de las OMEC, tomando en consideración el informe de 2016 de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en materia de conservación y el informe de 2017 del Relator Especial sobre derechos humanos y medio ambiente; ello mediante la identificación de OMEC dentro de su jurisdicción y la presentación de datos a la Base de Datos Mundial sobre Zonas Protegidas administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

Que las Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC) constituyen un mecanismo de reconocimiento técnico-administrativo que no sustituye ni modifica las figuras legales de conservación establecidas en el ordenamiento jurídico nacional, tales como las reservas naturales privadas y servidumbres ecológicas previstas en el artículo 54 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Que el Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal, adoptado mediante la Decisión 15/4 de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, establece en su Meta global A para 2050 la necesidad de mantener, restaurar y aumentar la integridad, conectividad y resiliencia de los ecosistemas, detener la extinción inducida por actividades humanas, reducir el riesgo de extinción de especies y conservar la diversidad genética, como base para la sostenibilidad ambiental y el bienestar humano;

Que la Meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal establece el compromiso global de asegurar que, para el año 2030, al menos el treinta por ciento (30%) de las áreas terrestres, de aguas continentales, marinas y costeras, especialmente aquellas de

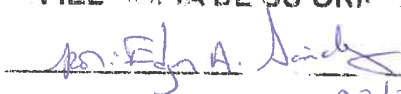
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM - 0130 de 2026
Fecha: 23/3/2026
Página 2 de 22




REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
Ambiente

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 23/3/26

particular importancia para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, sean conservadas y gestionadas de manera eficaz mediante sistemas de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, incluyendo territorios indígenas y tradicionales, garantizando el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales;

Que la República de Panamá es Estado Parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado mediante Ley 2 de 12 de enero de 1995, por lo que los compromisos internacionales adoptados en el marco de dicho Convenio, incluyendo el Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal, orientan la política ambiental nacional conforme a los principios del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998;

Que, durante los años 2024 y 2025, el Ministerio de Ambiente, en cumplimiento de los principios de acceso a la información, participación pública y transparencia en la gestión ambiental, desarrolló un proceso participativo que incluyó talleres presenciales y virtuales en la ciudad de Panamá, con el propósito de socializar, validar y fortalecer el proceso nacional de reconocimiento, gestión, monitoreo y reporte de las Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en área (OMEC);

Que de conformidad con las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado panameño tras la ratificación de Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), aprobado mediante la Ley 125 de 2020, se publicaron tres avisos de consulta pública en un diario de circulación nacional, desde el 19 al 21 de enero de 2026, con el propósito de someter a consulta pública la propuesta “Por la cual se crea el Registro de Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en Áreas (OMEC), se establece el procedimiento para su identificación e inscripción y se dictan otras disposiciones.”, durante la cual se recibieron hasta el 9 de febrero de 2026, comentarios y observaciones por parte de la ciudadanía en general;

Que las medidas de conservación voluntaria constituyen mecanismos legítimos de gestión ambiental que complementan la acción estatal, contribuyendo a la protección de la diversidad biológica, al mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y a la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos, en armonía con la obligación del Estado de integrar la gestión ambiental a los objetivos sociales y económicos del desarrollo sostenible, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998;

Que la generación y mantenimiento de dichos servicios ecosistémicos mediante iniciativas voluntarias de conservación implica la internalización de costos ambientales por parte de particulares, cuyos beneficios se extienden a la sociedad en su conjunto, lo que justifica la adopción de instrumentos administrativos que permitan su reconocimiento, registro y seguimiento por parte del Estado, en atención al interés público ambiental y al principio de equidad intergeneracional;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Creación del registro OMEC. Se establece el Procedimiento para la identificación y el registro de polígonos terrestres o acuáticos en el marco de las Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en Áreas (OMEC), en adelante denominado Registro OMEC, como instrumento oficial del Ministerio de Ambiente para reconocer, documentar y dar seguimiento a dichos espacios de conservación voluntaria.

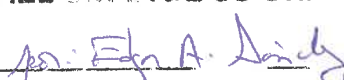
ARTÍCULO 2. Naturaleza y diferenciación jurídica de las OMEC. El reconocimiento de Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC) constituye un acto administrativo de carácter técnico mediante el cual el Ministerio de Ambiente identifica y registra áreas que contribuyen de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, conforme a estándares internacionales.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM - 0130 de 2026
Fecha: 23/3/26
Página 3 de 22


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
Ambiente

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 28/3/26

Dicho reconocimiento no equivale ni sustituye las figuras de reservas naturales privadas ni servidumbres ecológicas previstas en el artículo 54 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, ni genera por sí mismo derechos reales, limitaciones al dominio, ni acceso automático a incentivos económicos.

Las OMEC podrán coexistir con otras figuras de conservación reconocidas en la legislación nacional, manteniendo cada una su naturaleza jurídica, requisitos y efectos propios.

ARTÍCULO 3. Criterios e indicadores y sujetos para la inscripción en el Registro OMEC. Podrán solicitar la inscripción en el Registro OMEC los titulares o responsables de sitios o polígonos terrestres o acuáticos que, de manera voluntaria, deseen obtener el reconocimiento oficial de su contribución a la conservación de la biodiversidad, como complemento al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Para ser reconocidos como OMEC, los sitios deberán cumplir con los siguientes criterios y sus respectivos indicadores:

Criterio A. No estar previamente reconocidos como área protegida

- A1. El sitio no está registrado como área protegida**
- **A1.1.** No existe evidencia de declaratoria oficial del sitio como área protegida.
 - **A1.2.** El sitio no presenta traslape espacial con un área protegida.

Criterio B. El área tiene una gobernanza definida y es gestionada

- B1. Área geográficamente definida**
- **B1.1.** El área cuenta con límites geográficos definidos.
- B2. La gobernanza asegura resultados de conservación a largo plazo**
- **B2.1.** La calidad de la gobernanza es adecuada para lograr resultados de conservación in situ.
- B3. El área es gobernada por autoridades legítimas**
- **B3.1.** Las autoridades responsables de la gobernanza y gestión del área son reconocidas legalmente.
- B4. El área tiene un modelo de gestión definido**
- **B4.1.** El área cuenta con un instrumento que permite planificar y monitorear la gestión con base en objetivos y metas.
 - **B4.2.** El sistema de manejo asegura la conservación in situ de la biodiversidad.
 - **B4.3.** Los grupos de interés relevantes están vinculados al manejo.
 - **B4.4.** El sistema de manejo es adaptativo y permite gestionar amenazas actuales y futuras a la biodiversidad.

Criterio C. Contribución efectiva a la conservación in situ de la biodiversidad

- C1. El área genera resultados positivos de conservación**
- **C1.1.** El área contribuye a prioridades de conservación a nivel regional, nacional o subnacional.
 - **C1.2.** Las amenazas críticas a la biodiversidad son identificadas y gestionadas.
 - **C1.3.** El área cuenta con un instrumento para el monitoreo y mejora continua de las acciones de conservación.

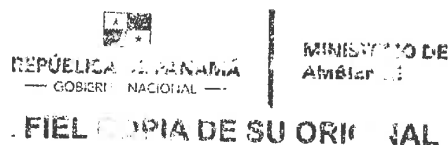
Criterio D. Conservación de servicios ecosistémicos y valores asociados

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DM - 0130 de 2026

Fecha: 23/3/2026

Página 4 de 22



Secretario General Fecha: 23/3/26

D1. Se conservan las funciones y servicios ecosistémicos

- **D1.1.** El área mantiene procesos ecológicos a largo plazo.
- **D1.2.** La conservación de los servicios ecosistémicos no compromete la biodiversidad.

D2. Se respetan valores culturales, sociales y económicos

- **D2.1.** La gobernanza reconoce valores culturales, espirituales y socioeconómicos.
- **D2.2.** Se respetan conocimientos tradicionales e instituciones locales relevantes.

El solicitante deberá evaluar la aplicabilidad de los indicadores. En caso de que alguno no aplique, deberá justificarlo conforme al Anexo 5 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. Categorías de sitios que pueden ser reconocidos como OMEC. Podrán ser reconocidos e inscritos en el Registro OMEC los siguientes sitios o territorios que cumplan con los criterios establecidos en la presente Resolución:

- a) Territorios o áreas marinas, de agua dulce o terrestres gobernados por pueblos indígenas, comunidades locales, entidades privadas o por el Estado, que tengan como objetivo primario la conservación y que, aun cuando realizan conservación in situ de la biodiversidad, prefieren ser reconocidos y reportados como OMEC y no como áreas protegidas.
- b) Áreas de conservación privada, reservas privadas y servidumbres ecológicas, que se manejen con un objetivo específico de conservación, pero que no estén reconocidas como áreas protegidas por la legislación nacional.
- c) Áreas naturales administradas por universidades u otras instituciones académicas.
- d) Territorios y áreas manejados por pueblos indígenas y comunidades locales, o sectores de estas áreas, que mantengan ecosistemas naturales o casi naturales, con bajos niveles de uso de recursos naturales, implementados de manera sostenible y sin degradación de la biodiversidad.
- e) Parques urbanos municipales que, por su extensión y estado natural o casi natural, permitan alcanzar resultados efectivos de conservación in situ de la biodiversidad.
- f) Áreas gestionadas principalmente para el manejo de los recursos hídricos que también contribuyan a la conservación in situ de la biodiversidad.
- g) Áreas de veda permanente o de largo plazo de pesquerías, destinadas a proteger ecosistemas completos, especies en peligro o ecosistemas especializados, mediante conservación in situ, y que hayan demostrado eficacia frente a amenazas pesqueras y no pesqueras. Algunas áreas marinas y costeras bajo un régimen de protección (ej. sitios con vedas permanentes o temporales a la pesca, áreas marinas de manejo especial).
- h) Áreas de Transición o Amortiguamiento de las Reservas de la Biosfera, que no sean áreas protegidas.
- i) Concesiones forestales, terrenos bajo incentivos forestales.

El reconocimiento de estos sitios como OMEC no implicará modificación, sustitución ni superposición del régimen jurídico sectorial aplicable, ni alterará las competencias de las autoridades responsables de su administración.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0130 de 2026
Fecha: 23/3/2026
Página 5 de 22



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecha: 23/3/26

ARTÍCULO 5. Requisitos para la inscripción en el registro OMEC. Para solicitar la inscripción de un polígono en el Registro OMEC, el interesado deberá presentar ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de inscripción, para el reconocimiento y registro del sitio como OMEC, debidamente completado en el Anexo 1 de la presente Resolución.
2. Entrega de la caracterización ecológica del sitio conforme al contenido del Anexo 2, y que incorpore los criterios establecidos en la presente Resolución.
3. Copia del plano original de la finca, en caso de tratarse de una Reserva Natural Privada o polígono privado.
4. Copia del título de propiedad del predio, en el caso de fincas privadas.
5. Cuando se trate de comarcas indígenas, tierras colectivas, áreas municipales y otros tipos de sitios marinos o terrestres, el documento que corresponda o sea aplicable para el reconocimiento de la propiedad del sitio.
6. Mapa digital del polígono propuesto en formato Shapefile, sistema de proyección UTM, Datum WGS 84, entregado en memoria USB/DVD/LINK a través de una nube de internet.
7. Copia de la cédula del propietario o del representante legal del polígono propuesto.
8. Formulario Evaluación del sitio que demuestra el cumplimiento de los criterios e indicadores definidos para el reconocimiento de la OMEC, correspondiente al Anexo 5 de la presente Resolución.
9. Declaración Jurada, debidamente notariada, de Compromiso de Conservación de acuerdo al Anexo 3 de la presente Resolución.
10. Declaración de compromiso de conservación a largo plazo, debidamente notariada, de acuerdo al Anexo 4 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. Procedimiento de revisión de solicitud. Una vez recibida la documentación, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad asignará un número de solicitud y verificará el cumplimiento de los requisitos formales. En caso de documentación incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane dentro del plazo correspondiente.

Admitida la solicitud, se conformará un equipo técnico evaluador, el cual podrá incluir especialistas internos o externos, según la naturaleza del sitio.

El equipo evaluador analizará el cumplimiento de los criterios establecidos en la presente Resolución y podrá:

1. Aprobar la solicitud;
2. Rechazarla; o
3. Requerir información adicional.

La evaluación se realizará en un plazo de treinta (30) días hábiles. En caso de requerirse información adicional, el solicitante contará con un plazo máximo de tres (3) meses para presentarla. Vencido dicho plazo sin respuesta, la solicitud será archivada.

Recibida la información adicional, la Dirección contará con treinta (30) días hábiles para emitir la decisión final.

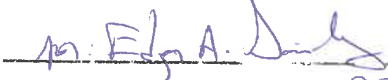
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM- 0130 de 2026
Fecha: 23/3/2026
Página 6 de 22




REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
Ambiente

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 23/3/26

Como resultado del proceso de evaluación, el equipo técnico elaborará un informe técnico síntesis que documente el análisis realizado, el cumplimiento de los criterios e indicadores y la recomendación final sobre la solicitud, el cual servirá de respaldo para la decisión administrativa correspondiente.

En caso de aprobación, dicho informe constituirá la base técnica para la inclusión del sitio en el Registro OMEC y para su eventual reporte a plataformas y bases de datos internacionales, incluyendo el Centro Mundial para el Monitoreo de la Conservación (WCMC).

ARTÍCULO 7. Certificación de inscripción. Una vez revisada y evaluada la solicitud, el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, comunicará la decisión en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles luego de finalizada la evaluación.

De ser aprobada la solicitud se emitirá la respectiva resolución ministerial que será acompañada de un certificado de reconocimiento. Este reconocimiento será válido por un período de tres años con posibilidad de renovación. Esta resolución indicará la necesidad de evaluaciones periódicas requeridas para mantener el reconocimiento.

En todos los casos la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad enviará la comunicación al solicitante con una nota que detalla el razonamiento técnico que soporta la decisión.

ARTÍCULO 8. Aplicación en regímenes especiales y coordinación institucional. El reconocimiento de Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC) en territorios indígenas, tierras colectivas, áreas bajo administración municipal, espacios marino-costeros o zonas sujetas a regímenes especiales deberá realizarse respetando el marco legal vigente, los derechos colectivos y las competencias de las autoridades sectoriales correspondientes.

En el caso de territorios indígenas, dicho reconocimiento requerirá el consentimiento previo, libre e informado de las autoridades tradicionales, conforme a la legislación nacional aplicable.

El Ministerio de Ambiente coordinará con las entidades competentes cuando la medida de conservación se superponga o relacione con otros regímenes de gestión ambiental o sectorial.

ARTÍCULO 9. Registro y publicidad de la información. Los sitios reconocidos como OMEC serán incorporados en el Registro OMEC administrado por el Ministerio de Ambiente, el cual tendrá carácter público, salvo las limitaciones establecidas en la legislación vigente en materia de acceso a la información ambiental.

La información contenida en el Registro deberá ser actualizada periódicamente y podrá ser utilizada para fines de planificación, monitoreo y reporte nacional e internacional.

ARTÍCULO 10. Actualización del registro, seguimiento y monitoreo. El Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, realizará el seguimiento y monitoreo de los sitios reconocidos como OMEC con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en la presente Resolución.

La evaluación se realizará cada tres (3) años, utilizando los criterios e indicadores aplicados para su reconocimiento, así como la información técnica y evidencia suministrada por el titular del sitio.

En caso de incumplimiento de los criterios, la Dirección podrá requerir información adicional, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de tres (3) meses.


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

por Eduardo A. Lora
Secretario General Fecha: 23/3/26

De persistir el incumplimiento, el Ministerio de Ambiente podrá negar la renovación o proceder con el retiro del reconocimiento como OMEC, mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 11. Instrumento de gestión y planificación del sitio. El área reconocida como OMEC deberá contar con un instrumento de gestión o planificación que permita orientar las acciones de conservación, uso sostenible, monitoreo y, cuando corresponda, restauración de los ecosistemas presentes.

Dicho instrumento deberá desarrollarse dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, contados a partir del reconocimiento del sitio como OMEC, cuando no exista previamente un instrumento equivalente.

Su elaboración deberá considerar, según corresponda, la participación de los actores clave, comunidades locales, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás interesados directos vinculados al sitio.

El instrumento de gestión será aplicable a las actividades que se desarrollen dentro del área reconocida como OMEC por parte de sus titulares, administradores o responsables, de acuerdo con la naturaleza del sitio y su modelo de gobernanza.

El Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, podrá validar dicho instrumento como parte del proceso de seguimiento y monitoreo, sin que ello implique la imposición de un régimen equivalente al de las áreas protegidas.

En ningún caso dicho instrumento implicará la imposición de restricciones adicionales a derechos previamente reconocidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 12. Gestión de la información y reporte. El Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, será responsable de la administración, actualización y resguardo de la información relacionada con los sitios reconocidos como OMEC, la cual formará parte del Registro OMEC.

Para tales efectos, contará con el apoyo de la Dirección de Información Ambiental u otras dependencias competentes, conforme a la estructura orgánica institucional.

Asimismo, el Ministerio de Ambiente podrá reportar los sitios reconocidos como OMEC a plataformas y bases de datos internacionales, incluyendo el Centro Mundial para el Monitoreo de la Conservación (WCMC), de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por la República de Panamá.

ARTÍCULO 13. Retiro del registro o desistimiento del reconocimiento como OMEC. El titular, propietario, administrador o responsable del sitio inscrito en el Registro Nacional de Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en Áreas (OMEC) podrá solicitar, de manera voluntaria, el retiro o desistimiento del reconocimiento otorgado.

Dicha solicitud deberá presentarse mediante nota formal dirigida al Director o Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, en la cual se manifieste expresamente la voluntad de retirar el sitio del Registro de OMEC.

En el caso de Reservas Naturales Privadas, la solicitud deberá estar firmada por el propietario o propietario(s) de la finca donde se ubica el sitio registrado, o por su representante legal debidamente autorizado.

Recibida la solicitud, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad procederá a evaluar la petición y, de ser procedente, gestionará la actualización correspondiente del Registro Nacional de OMEC, dejando constancia administrativa del retiro del sitio.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM - 0130 de 2026
Fecha: 23/3/2026
Página 8 de 22



El retiro voluntario del registro implicará la pérdida del reconocimiento como OMEC, sin perjuicio de las obligaciones ambientales que pudieran derivarse de otras disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 14. Vigencia. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 2 de 12 de enero de 1995, que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente; Ley 125 de 4 de febrero de 2020, que aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú); Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, que establece la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de mayo de 2023, que reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental; Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015, que adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente





REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Edgar A. Saiz
Secretario General Fecha: 23/3/26



ANEXO I:
Formulario de solicitud de inscripción para el Registro OMEC

INSTRUCCIONES GENERALES: El presente formulario deberá ser completado por el solicitante interesado en el reconocimiento de un sitio como OMEC. La información deberá adaptarse según la naturaleza del sitio (propiedad privada, territorio indígena, área comunitaria, municipal, marina u otra).

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OMEC

A. DATOS DEL SOLICITANTE. REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO

Tipo de solicitante:
☐ Persona natural
☐ Persona jurídica

Nombre completo / Razón social: _____

Cédula / RUC / Pasaporte: _____

Nacionalidad: _____

Representante legal (si aplica): _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 23/3/26

B. TIPO DE TITULARIDAD O GOBERNANZA

Marque la opción que corresponda:
☐ Propiedad privada
☐ Territorio indígena
☐ Área comunitaria
☐ Área municipal
☐ Área marina o costera
☐ Concesión / contrato
☐ Otro: _____

Documento que acredita la tenencia, administración o gobernanza: _____

C. IDENTIFICACIÓN DEL SITIO O TERRITORIO

1. Nombre del sitio: _____

2. Ubicación (provincia, distrito, corregimiento, comunidad): _____

3. Extensión aproximada (ha o km²): _____

4. Coordenadas o referencia geográfica: _____

D. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SITIO

Tipo de ecosistema (marcar con X):
☐ Bosque
☐ Manglar
☐ Humedal
☐ Marino-costero
☐ Pastizal
☐ Sistema agroforestal
☐ Otro: _____

En caso de ecosistemas forestales, indicar estado de cobertura vegetal (opcional):
☐ Rastrojo o vegetación secundaria temprana (1 a 5 años)
☐ Bosque en recuperación (5 a 10 años)

☐ Bosque secundario (10 a 50 años) ☐ Bosque secundario maduro (más de 50 años) ☐ Bosque maduro o primario ☐ No aplica	
Descripción general del sitio: 	
E. USOS Y ACTIVIDADES DEL SITIO	
Indicar actividades actuales (marcar con X): ☐ Conservación ☐ Turismo ☐ Agricultura ☐ Pesca ☐ Investigación ☐ Otro: _____	
Descripción: 	 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  Secretario General Fecha: <u>23/3/26</u>
F. DOCUMENTOS ANEXOS	
Marcar los documentos que se presentan: ☐ Caracterización ecológica del sitio (Anexo 2) ☐ Mapa del polígono del sitio (formato digital SHP u otro equivalente) ☐ Documento que acredita tenencia, administración o gobernanza ☐ Copia de identificación del solicitante o representante legal ☐ Evaluación del sitio (Anexo 5) ☐ Declaración jurada (Anexo 3) ☐ Declaración de compromiso a largo plazo (Anexo 4)	
Declaro que la información proporcionada es veraz y que el sitio cumple con los criterios establecidos para su reconocimiento como OMEC, conforme a la presente Resolución.	
_____ Firma del solicitante	
PARA USO OFICIAL	
No. de Solicitud: _____	Firma y sello de recibido
Fecha de recibido: _____	
Día / mes / año	

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM -0130 de 2026
Fecha: 23/3/2026
Página 11 de 22



ANEXO 2

Contenido mínimo para la caracterización ecológica del sitio propuesto como OMEC.

El presente anexo establece el contenido mínimo requerido para la caracterización ecológica del sitio propuesto como OMEC.

La información deberá presentarse de manera clara, estructurada y sustentada técnicamente, pudiendo adaptarse según la naturaleza del sitio (terrestre, marino, costero, indígena, comunitario o privado).

1. Introducción y antecedentes

- Descripción general del sitio
- Justificación de la propuesta como OMEC
- Contexto de conservación

2. Ubicación y delimitación del sitio

- Ubicación geográfica (provincia, distrito, corregimiento, comunidad)
- Coordenadas geográficas
- Mapa del polígono del sitio
- Extensión total

3. Características físicas del sitio

- Topografía
- Hidrología
- Clima
- Suelos

4. Características ecológicas

4.1 Ecosistemas y cobertura vegetal

- Tipo de ecosistemas presentes
- Cobertura boscosa o hábitats

4.2 Flora

- Especies representativas
- Especies endémicas, amenazadas o protegidas

4.3 Fauna

- Especies representativas
- Especies en categoría de conservación

4.4 Ecorregión

- Identificación de la ecorregión

5. Servicios ecosistémicos

- Regulación hídrica
- Captura de carbono
- Polinización
- Protección contra eventos naturales
- Servicios culturales o recreativos

6. Contexto socioeconómico

- Población del área de influencia
- Actividades económicas
- Uso del suelo
- Infraestructura y servicios

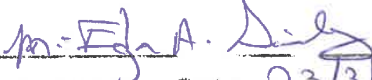
7. Gobernanza y actores clave

- Actores involucrados


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 23/3/26

- Tipo de gobernanza
- Participación de comunidades o grupos relevantes

8. Amenazas y presiones

- Identificación de amenazas actuales
- Riesgos potenciales
- Factores de degradación

9. Medidas de manejo y conservación

- Acciones actuales de conservación
- Estrategias de manejo
- Instrumentos existentes (si aplica)

10. Anexos técnicos

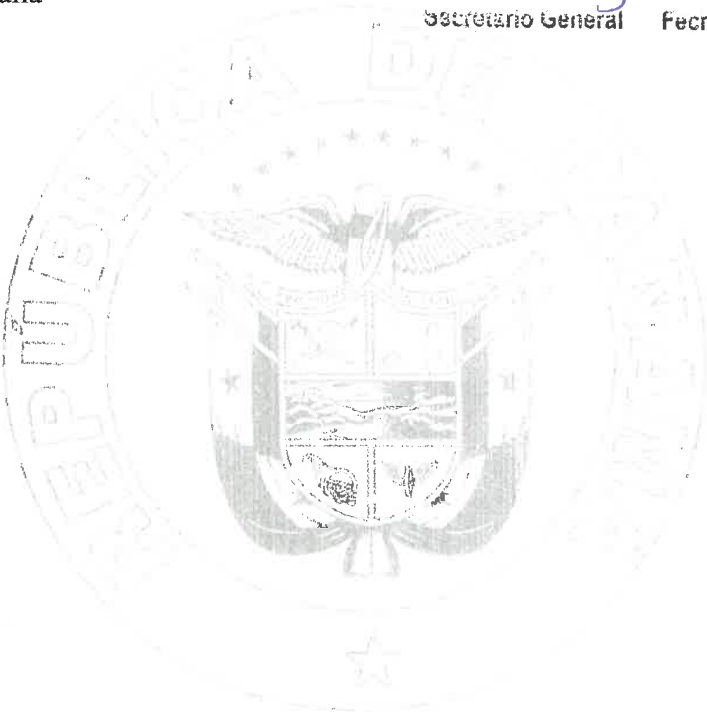
- Mapas temáticos
- Fotografías
- Estudios técnicos
- Bibliografía


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Edg. A. Diney
Secretario General Fecha: 23/3/26



ANEXO 3

Declaración Jurada de Compromiso de Conservación para Sitios OMEC

El presente documento constituye una declaración jurada mediante la cual el solicitante manifiesta su compromiso de conservar el sitio propuesto como OMEC, conforme a los criterios establecidos en la presente Resolución.

I. DATOS DEL DECLARANTE

Nombre completo: _____
Cédula / Pasaporte: _____
En calidad de (marcar con X):
☐ Propietario
☐ Representante legal
☐ Administrador
☐ Autoridad tradicional
☐ Otro: _____
Nombre del sitio / territorio propuesto: _____
Ubicación (provincia, distrito, corregimiento, comunidad): _____

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
Ambiente

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma]
Secretario General Fecha: 23/3/26

II. IDENTIFICACIÓN DEL SITIO

Tipo de sitio (marcar con X):
☐ Propiedad privada
☐ Territorio indígena
☐ Área comunitaria
☐ Área municipal
☐ Área marina o costera
☐ Otro: _____
Extensión aproximada: _____
Descripción general del sitio:
.....
.....
.....
.....
.....

(describir la importancia biológica del predio e indicar los aspectos, especies o muestras de ecosistemas naturales que se desean mantener)

III. IMPORTANCIA DE CONSERVACIÓN

Describa brevemente la importancia del sitio para la biodiversidad:
.....
.....
(Indicar ecosistemas, especies, servicios ecosistémicos u otros valores relevantes)

IV. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo la gravedad de juramento que:
☐ La información presentada es veraz y completa.
☐ El sitio propuesto no forma parte de un área protegida declarada oficialmente.
☐ Cuento con la legitimidad o autorización necesaria para gestionar el sitio, según su naturaleza jurídica.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0130 de 2026
Fecha: 23/3/2026
Página 14 de 22

☐ No existen procesos judiciales que limiten la disponibilidad o gestión del sitio (cuando aplique).

V. COMPROMISOS

Me comprometo a:

- ☐ Mantener las condiciones de conservación del sitio conforme a los criterios de OMEC.
- ☐ Promover prácticas de uso sostenible de los recursos naturales, según corresponda.
- ☐ Facilitar información al Ministerio de Ambiente para fines de seguimiento y monitoreo.
- ☐ Notificar cualquier cambio relevante en la administración, tenencia o condiciones del sitio.

VI. FIRMA

Firma: _____
Nombre: _____
Fecha: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
Ambiente

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma]
Secretario General Fecha: 23/3/26

ANEXO 4

Declaración de compromiso de conservación a largo plazo

El presente documento tiene como finalidad establecer el compromiso del titular, administrador o responsable del sitio propuesto o reconocido como OMEC de mantener las condiciones necesarias para la conservación de la biodiversidad a largo plazo.

I. DATOS DEL DECLARANTE

Nombre completo / Razón social: _____
Cédula / RUC / Pasaporte: _____
En calidad de (marcar con X):
☐ Propietario
☐ Representante legal
☐ Administrador
☐ Autoridad tradicional
☐ Otro: _____
Nombre del sitio o territorio: _____

II. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Declaro que:
☐ Existe un compromiso de mantener, a largo plazo, las condiciones que permiten la conservación de la biodiversidad en el sitio.
☐ Las actividades desarrolladas en el sitio son compatibles con la conservación in situ de la biodiversidad.
☐ No existe intención de realizar actividades que comprometan significativamente los valores de conservación del sitio.
☐ Se mantendrán o fortalecerán las acciones de gestión necesarias para asegurar resultados sostenidos de conservación.

III. PLAZO DE REFERENCIA

El compromiso de conservación se proyecta por un período mínimo de:
☐ 10 años
☐ 20 años
☐ 25 años o más
☐ Indefinido (según modelo de gobernanza)

IV. ALCANCE DEL COMPROMISO

El compromiso aplica a:
☐ Todo el sitio
☐ Parte del sitio (especificar): _____

V. DECLARACIÓN FINAL

Declaro que la información proporcionada es veraz y que el compromiso asumido se mantendrá conforme a la naturaleza del sitio, su modelo de gobernanza y lo establecido en la presente Resolución.

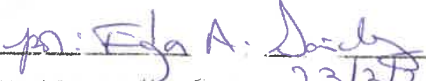
VI. FIRMA

Firma: _____
Nombre: _____
Fecha: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 23/3/26

ANEXO 5

Evaluación del Sitio para ser reconocido como OMEC

Criterio A. El sitio NO está reconocido como área protegida				
Subcriterio	Indicador	Valoración		Información de soporte /evidencia
		Si	No	
A1. El sitio NO está registrado como área protegida	A1.1. No existe evidencia de declaratorio oficial del sitio como área protegida.			Aportar las coordenadas del sitio en formato digital (SHP) y un mapa con la ubicación de la propiedad (coordenadas WGS84-UTM)
	A1.2. El sitio no tiene traslape espacial con un área protegida			

Nota: Existe la posibilidad de que algunos de los indicadores propuestos no apliquen en determinados casos. De ser así, el solicitante deberá justificar en la columna del formulario "Información de soporte/evidencia" las razones que respaldan esta decisión.

Criterio B. El área tiene una gobernanza definida*** y es gestionada				
Subcriterio	Indicador	Valoración		Información de soporte /evidencia
		Si	No	
B1. Área geográficamente definida	B1.1. El área cuenta con límites geográficos definidos			Aportar el plano del sitio, con sus coordenadas, así como el archivo en formato SHP.
B2. La gobernanza del área asegura el alcance de resultados de conservación a largo plazo y sostenidos.	B2.1. La calidad de la gobernanza es aceptable para lograr los resultados de conservación in situ.			Aportar un informe con el análisis de la gobernanza de acuerdo con los indicadores propuestos en el Cuadro A de este procedimiento.
B3. El área es gobernada y gestionada por autoridades legítimas	B3.1. Los acuerdos de gobernanza y gestión tienen una base jurídica u otra forma de reconocimiento (ej. consuetudinario) y apoyo de tal forma que se asegure su continuidad en el largo plazo.			Aportar la documentación correspondiente
B4. El área tiene un modelo de gestión definido	B4.1. El área cuenta con un instrumento que permite planificar y monitorear la gestión de acuerdo con un			Aportar copia del instrumento de gestión.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0130 de 2026
Fecha: 23/3/2026
Página 17 de 22

REPÚBLICA PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecha: 23/3/26

	conjunto de objetivos y metas.			
	B.4.2. El sistema de manejo asegura la conservación <i>in situ</i> de la biodiversidad.			Aportar copia del plan de gestión del sitio que detalle los objetivos y acciones para la conservación de la biodiversidad en el largo plazo
	B.4.3. Los grupos de interés relevantes están vinculados con el manejo.			Aportar la estrategia de participación de los grupos de interés cuando aplica.
	B.4.4. El sistema de manejo es adaptativo, asegura resultados de largo plazo e incluye la posibilidad de controlar amenazas futuras a la biodiversidad.			Aportar el plan de monitoreo ecológico de la biodiversidad del sitio

Criterio C: Logra una contribución sostenida y efectiva para la conservación in situ de la biodiversidad				
Subcriterio	Indicador	Valoración		Información de soporte/evidencia
		Si	No	
C1. Las áreas son efectivas en lograr resultados positivos en la conservación in situ de la biodiversidad	C1.1. El área contribuye en forma clara con prioridades de conservación definidas a nivel regional, nacional o subnacional. (a) especies o ecosistemas raros, amenazados o en peligro de extinción y (b) los ecosistemas naturales con baja o nula representación en el sistema nacional de áreas protegidas. (c) alto nivel de integridad ecológica (d) poblaciones significativas de especies o ecosistemas de distribución restringida			Compilar y adjuntar la información relacionada con el cumplimiento de alguno de los ítems vinculados con la biodiversidad señalados en el indicador. Se requiere: a) Una síntesis sobre la metodología utilizada para realizar la evaluación (ej. evaluación ecológica rápida, criterio de expertos, inventario de especies). b) Reportes técnicos producto de la evaluación realizada por un profesional competente y calificado, incluyendo fotografías relevantes.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM - 0130 de 2026
Fecha: 23/3/2026
Página 18 de 22

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Dr. Edn A. Delgado

Secretario General

Fecha: 23/3/2026

	e) agregaciones de especies importantes (ej. zonas de reproducción, cría o alimentación) f) importancia para la conectividad ecológica en el marco de una red de áreas de conservación			
	C1.2. Las amenazas críticas a la biodiversidad se identifican y se desarrollan acciones para mitigarlas.			Aportar el plan de gestión del sitio en donde se identifican las amenazas a la biodiversidad del sitio y las acciones que se llevarán a cabo para reducir o eliminar su potencial impacto.
	C.1.3. El área cuenta con un plan que define los objetivos de manejo y las acciones estratégicas para su logro a largo plazo, así como el monitoreo y la mejora constante de las acciones de conservación.			Aportar el plan de gestión del sitio.
C2. Los resultados de conservación se mantienen en el espacio y el tiempo	C.2.1. El área cuenta con el respaldo financiero y jurídico requerido para asegurar la conservación a largo plazo			Aportar evidencia que sustente el respaldo financiero, jurídico o de acuerdo con lo definido por la autoridad a cargo.

Criterio D. Funciones y servicios ecosistémicos asociados, así como valores culturales, espirituales				
Criterio	Indicador	Valoración		Información de soporte / evidencia
		Si	No	
D1. Se conservan las funciones y servicios ecosistémicos.	D.1.1. La gestión del área asegura la funcionalidad de procesos ecológicos a largo plazo.			Proporcionar una descripción de los servicios ecosistémicos asociados y que estos no se encuentran bajo presiones que provoquen su degradación. Por ejemplo, purificación de agua, polinización, zonas de amortiguamiento (contra, por ejemplo, inundaciones, marejadas), servicios recreativos, culturales y/o turísticos, secuestro de carbono, entre otros.
	D1.2. La conservación de los servicios ecosistémicos no compromete la			Demostrar que las acciones de conservación de los servicios ecosistémicos en el sitio no degradan su biodiversidad.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0130 de 2026
Fecha: 23/3/2026
Página 19 de 22

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General
Fecha: 23/3/26



	conservación de la biodiversidad.			
D2. Se respetan y gestionan adecuadamente los valores culturales, socioeconómicos y otros relevantes a escala local	D.2.1. La gobernanza y el manejo identifica y respeta los valores culturales, espirituales y socioeconómicos cuando estos existen.			Aportar evidencia de que en la gestión del sitio este elemento se incorpora (ej. plan de gestión del sitio, estructura de gobernanza del sitio, procedimientos internos).
	D.2.2. La gobernanza y el manejo respetan el conocimiento, las prácticas y las instituciones que son fundamentales para la conservación de la biodiversidad del área.			Aportar evidencia de que en la gestión del sitio este elemento se incorpora (ej. plan de gestión del sitio, estructura de gobernanza del sitio, procedimientos internos).

Cuadro A: Indicadores para la evaluación de la gobernanza

Principio	Indicadores	Valoración		Información de soporte / evidencia
		Si	No	
1. Participación plena y efectiva de todos los actores relevantes en la toma de decisiones.	1.1. Se cuentan con los mecanismos y plataformas necesarias para la participación de actores relevantes en la toma de decisiones.			Ej. Memorias de la conformación de las plataformas de participación, procedimientos internos que la establecen.
	1.2. Se cuenta con un mecanismo adecuado para la toma de decisiones basado en el diálogo y la búsqueda de consensos.			Ej. Memorias de reuniones de la plataforma de participación, estatus de su funcionamiento.
	1.3. Los participantes cuentan con los recursos materiales y capacidades para participar en la toma de decisiones.			Ej. Procedimientos internos relacionados con la asignación de recursos, memorias de reuniones en el tiempo
	1.4. Existe un proceso para la selección de los representantes de los grupos que participan			Ej. Procedimientos internos

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0130 de 2026
Fecha: 23/3/2026
Página 20 de 22


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
Ambiente

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 23/3/2026

	en la toma de decisiones.			
	1.5. Existen mecanismos de comunicación entre los representantes y los representados.			Ej. Procedimientos internos
	1.6. Los grupos representados tienen influencia en la toma de decisiones.			Ej. Procedimientos internos

Principio	Indicadores	Valoración		Información de soporte / evidencia
		Si	No	
2. Transparencia se apoya en el acceso a tiempo y adecuado a información relevante.	2.1. La información relevante para la gestión se encuentra disponible en los formatos adecuados para los actores relevantes.			Ej. Sitio web, publicaciones impresas del plan de gestión del sitio, reglamentos y procedimientos de gestión y gobernanza
	2.2. La información relevante para la gestión es compartida con los actores a tiempo y es la requerida por los actores relevantes.			Ej.
3. Rendición de cuentas para el cumplimiento de las responsabilidades y otras acciones e inacciones	3.1. Los actores que participan en la gestión conocen sus responsabilidades			Ej. Procedimientos internos, actas de reuniones de la plataforma de gestión y gobernanza
	3.2. Las líneas de responsabilidad en la toma de decisiones están bien definidas.			Ej. procedimientos internos con conformación de la plataforma de gestión y gobernanza, organigrama
	3.3. Los recursos humanos y financieros para la gestión han sido definidos de acuerdo con los objetivos de manejo establecidos.			Ej. Plan de negocios, estrategia financiera, plan estratégico, planes operativos anuales
	3.4. El desempeño de los que toman decisión se evalúa adecuadamente			Ej. Evaluaciones de desempeño.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0130 de 2026
Fecha: 23/3/2026
Página 21 de 22


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecha: 23/3/26



Principio	Indicadores	Valoración		Información de soporte / evidencia
		Si	No	
4. Medidas efectivas para mitigar efectos negativos sobre poblaciones indígenas y comunidades locales	4.1. Se realiza una evaluación de los impactos sociales negativos y su efecto en el bienestar humano.			Ej. Análisis de impactos, evaluación socioeconómica.
	4.2. Se cuenta con una estrategia, incluyendo su monitoreo, la adecuada división de responsabilidades y la comunicación a quien corresponda, para mitigar los impactos negativos identificados.			Ej. Estrategia para mitigación de impactos negativos.
	4.3. Los impactos negativos se minimizan, se evitan o se eliminan de acuerdo con la estrategia definida.			Ej. Reporte con el monitoreo de los impactos.
5. Beneficios son distribuidos en forma equitativa entre los actores	5.1. Se realiza una evaluación de beneficios sociales y su efecto en el bienestar humano.			Ej. Análisis de beneficios.
	5.2. Se cuenta con una estrategia para la distribución y acceso a beneficios desarrollada en forma inclusiva y transparente.			Ej. Estrategia para la distribución de los beneficios
	5.3. Los resultados de la distribución de beneficios (cuantitativos y cualitativos) se identifican, incluyendo los beneficiarios.			Ej. Estrategia para la distribución de los beneficios

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Dr. Efraín A. Delgado

Gerente General

Fecha: 23/3/26





Apartado 0816-05220
Panamá, Rep. de Panamá

RESOLUCIÓN No.GG-125-2026
(de 23 de marzo de 2026)

El Gerente General del Banco Nacional de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Único del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, el Gerente General es el representante legal del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** y podrá delegar sus facultades en funcionarios del Banco, así como conferirle poderes para representar al Banco;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la referida excerta legal, corresponde al Gerente General designar al Subgerente General que lo suplirá durante sus ausencias temporales u ocasionales;

Que el suscrito ha sido convocado a participar en la delegación oficial de la República de Panamá en las Reuniones de Primavera del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional del 12 al 19 de abril de 2026, a realizarse en Washington D.C.;

Que, en vista de lo anterior, se hace necesario designar al Subgerente General que suplirá las funciones de la Gerencia General mientras dure la ausencia temporal del suscrito, en el periodo antes referido;

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Subgerente General de Negocios, Eric A. Calderón G., como Gerente General, a.i., mientras dure la ausencia temporal del suscrito, del 12 al 19 de abril de 2026.

SEGUNDO: Esta resolución entra en vigencia a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE,


Javier E. Carrizo E.
Gerente General.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No.60/63779-19 de 26 de julio de 2022, corregida a través del Auto No.1684/637779-19 de 25 de junio 2025, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; **ORDENA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) No.141176 por la suma de B/.148.21 a favor de VICENTA PACHECO** con cédula de identidad personal **No.5-14-1322**, seguro social **No.229-0175**; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 29 de mayo de 2024.

Dado en la ciudad de Panamá, el 17 de marzo de 2026.


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



FA/cc/em



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero del Circuito de Coclé, Ramo Civil, mediante Sentencia N°28/2024 de 9 de mayo de 2024, corregida a través del Auto No.185 de 24 de febrero 2025, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** a la Contraloría General de la República de Panamá que anule el certificado de participación negociable (CERPAN) n°18413, emitido a nombre de EDELMIRA MARIA DIAZ CORREA ESCALONA, con cédula 8-230-2404, del 11 de diciembre de 2001, por un monto de B/.2,330.68, y que en su lugar se emita uno nuevo, una vez que la parte actora presente copia autenticada de esta sentencia; decisión ésta que **APRUEBA** el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial (COCLÉ Y VERAGUAS), mediante Resolución de 30 de agosto de 2024.

Dado en la ciudad de Panamá, el 16 de marzo de 2026.


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



FA/cc/em



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia N°14-2024 de 15 de octubre de 2024, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Resuelve: **PRIMERO: NIEGA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMIDAD PASIVA**, presentada por **Ministerio de Economía Y Finanzas** **SEGUNDO: NIEGA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMIDAD PASIVA**, presentada por **Banco Nacional de Panamá** **TERCERO: ANULA** el **Certificado de Participación Negociable (CERPAN) N°40299**, por la suma de **17 de diciembre de 2001**, a favor de **CASTALIA ORIELA GÓMEZ RAMOS**, con cédula N°8-389-229 **CUARTO: ORDENA** a la **Contraloría General de la República de Panamá**, **REPONER** a nombre de **CASTALIA ORIELA GÓMEZ RAMOS**, con cédula N°8-389-229, el **Certificado de Participación Negociable (CERPAN)** por la suma de **SEIS CIENTOS SIETE BALBOAS CON 83/100 (B/.607.83)**; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 30 de junio de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, el 17 de marzo de 2026.


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



FA/cc/em



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil, mediante Sentencia N°37 de 30 de abril de 2025, administrando justicia (SIC) en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ORDENA LA ANULACIÓN** y en consecuencia **LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN)** distinguido con el número **105302** registrado a nombre de **MARCELA CAMAÑO PEÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, cedula 9-187-38; decisión ésta que **CONFIRMA** el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial Coclé y Veraguas, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, el 16 de marzo de 2026.


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



FA/cc/em



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Sexto de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia Civil N.º44-25 de 12 de mayo de 2025, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECRETA LA ANULACIÓN y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) No.39024 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2001**, por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 75/100** (B/.1,789.75), con fecha de vencimiento el 11 de noviembre de 2017, emitido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, a favor de **JORGE ENRIQUE INNIS NIETO** con cédula de identidad personal No.8-207-2305; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 11 de agosto de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, el 16 de marzo de 2026.


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



FA/cc/em





PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 377-2026-DNMySC
(de 24 de febrero de 2026)

Por la cual se aprueba el “Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes o Servicios” del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial Digital, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, en su Artículo Segundo, aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y en el mismo se establece que le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, regular todos los actos de uso y manejo de fondos y bienes públicos, a nivel nacional, mediante herramientas de instrucción (manuales, instructivos, guías, circulares y otros), a fin de darle cumplimiento a las normas establecidas.

Que mediante Nota No.DG-DEIF-027-2025 de 15 de enero de 2025, el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, solicitó la continuación del Manual de Procedimientos del Departamento de Compras, con la finalidad de lograr los objetivos de cara al fortalecimiento institucional, levantando el manual titulado: Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes o Servicios.

Que el “Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes o Servicios” del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el “Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes o Servicios” del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano.



Página Número 2
Resolución Número 377-2026-DNMySC
de 24 de febrero de 2026



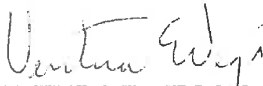
PARA USO OFICIAL

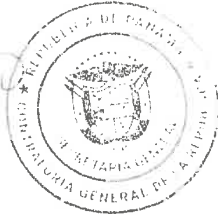
SEGUNDO: Este documento aplica a todos los servidores públicos de las unidades administrativas que intervienen en el proceso de adquisición de bienes o servicios en el Departamento de Compras del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General




ANEL FLORES
Contralor General



Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

06 MAR 2026

Este documento consta de 2 páginas

SECRETARIA GENERAL



República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO HUMANO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O
SERVICIOS

(2026-1.37-012)

Febrero de 2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

ANEL FLORES
Contralor General

OMAR CASTILLO
Subcontralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

HÉCTOR R. SANDOVAL B.
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FERNÁN L. ADAMES E.
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

LURISOL GONZÁLEZ SANTOS
Subdirectora



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL
DESARROLLO HUMANO

CONSEJO DIRECTIVO

YAJAIRA PITTI
Directora General

CARMEN CORRO
Subdirectora

AUBREY DAWKINS
Secretario General

SHERINA LATORRACA
Jefe de Asesoría Legal

MARIEN PERALTA
Directora de Administración y Finanzas



EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe

ABRAHAM MUÑIZ
Supervisor

FRANKLIN MEDINA
Analista

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL
DESARROLLO HUMANO
(INADEH)

JUAN GORDÓN H.
Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MARIEN PERALTA
Directora

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RONY BARRÍA
Jefe

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE FORMACIÓN

JEAN JOSEPH MATHIEU
Director



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vii
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivo del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	2
II. MEDIDAS DE CONTROL	3
A. Generales	3
B. Específicas	4
III. PROCEDIMIENTOS	9
A. Procedimiento para la Adquisición de Bienes o Servicios a Través de Orden de Compra al Crédito	9
Mapa del Proceso	12
B. Procedimiento para el Contrato de Bienes o Servicios	13
Mapa del Proceso	16
RÉGIMEN DE FORMULARIOS	17
GLOSARIO Y ACRÓNIMOS	21



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con la Dirección de Investigación y Estudio de la Formación y la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, ha elaborado el documento denominado “Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes o Servicios”, con el propósito de establecer los mecanismos de control interno necesarios para facilitar el proceso de compras en la institución.

El presente documento consta de tres capítulos: Capítulo I, detalla las Generalidades: Objetivo del Documento, Base Legal, Ámbito de Aplicación; Capítulo II, establece las Medidas de Control; Capítulo III, desarrolla los Procedimientos con sus respectivos Mapas del Proceso, por último, el Régimen de Formularios, Glosario y Acrónimos.

No obstante, de ser necesario actualizar este documento por los cambios en las leyes, normas, organización u otras condiciones, estamos anuentes a considerar sus comentarios y observaciones, los que deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Establecer un instrumento de control y procedimientos que regule la adquisición de bienes o servicios en el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Código Fiscal de la República de Panamá.
3. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984. “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”. Publicada en la Gaceta Oficial N° 20188 de 20 de noviembre de 1984.
4. Ley 38 de 31 de julio de 2000. “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales”. Publicado en la Gaceta Oficial N° 24109 de 2 de agosto de 2000 y sus modificaciones.
5. TEXTO ÚNICO de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. “Que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29107-A de 7 de septiembre de 2020 y sus modificaciones.
6. Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006. “Que reestructura el sistema de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y dicta otras disposiciones”. Publicado en la Gaceta Oficial N°25491 de 22 de febrero de 2006 y sus modificaciones.
7. Normas Generales de Administración Presupuestaria, Vigente.
8. Decreto Ejecutivo N°.439 de 10 septiembre de 2020. “Que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, modificado por Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto 2022. Publicado en Gaceta Oficial Digital No. 29112 de 14 de septiembre 2020 y Gaceta Oficial Digital No. 29607-A de 25 de agosto de 2022, respectivamente.
9. Decreto N° 234 de 22 de diciembre de 1997. “Por el cual se adoptan las Normas de Contabilidad Gubernamental”. Publicado en la Gaceta Oficial N° 23451 de 2 de enero de 1998.



10. Decreto N° 214-DGA de 8 de octubre de 1999. “Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá”. Publicado en la Gaceta Oficial No. 23916 de 26 de octubre 1999, No. 23946 de 14 de diciembre 1999 y No. 24380 de 4 de septiembre 2001.
11. Decreto N° 220-2014-DMySC de 25 de julio de 2014. “Por el cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la República de Panamá”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital N°27646 de 20 de octubre de 2014.
12. Decreto Núm. 01-2017-DNMySC de 3 de enero de 2017. “Por el cual se aprueba el Manual General de Contabilidad Gubernamental Basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)-Versión II.”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 28198-A de 17 de enero de 2017.
13. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018. “Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.
14. Decreto Número 84-2019 -DNMY SC de 6 de noviembre de 2019. “Por el cual se aprueba la Presentación de los Manuales de Procedimientos, Orientados a Regular el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos por la Contraloría General de la República”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 28913-A de 03 de diciembre de 2019.
15. Resolución CD-01-2023 de 27 de febrero de 2023, “Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano”. Publicada en Gaceta Oficial Digital 29739-A de 14 de marzo de 2023.

C. Ámbito de Aplicación

Aplica a todos los servidores públicos de las unidades administrativas que intervienen en el proceso de adquisición de bienes o servicios en el Departamento de Compras del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, en adelante INADEH.



II. MEDIDAS DE CONTROL

A. Generales

1. La Dirección de Administración y Finanzas debe velar por el desarrollo, la revisión, la actualización, la evaluación y el control del funcionamiento de los procedimientos para la adquisición de bienes o servicios de acuerdo con una adecuada estructura de control interno y conforme a las normativas jurídicas establecidas en el sector gubernamental o a aquellas específicas del INADEH.
2. La Dirección de Administración y Finanzas debe cumplir con los programas de administración financiera y presupuestaria, de conformidad con las leyes, normas y políticas de los sistemas vigentes.
3. La Dirección de Administración y Finanzas debe coordinar, en conjunto con el Departamento de Compras, las acciones administrativas relacionadas con la adquisición de bienes o servicios, ya sea mediante órdenes de compra a crédito o contratos. Asimismo, debe establecer los procedimientos que sustenten que las operaciones y actos administrativos cuenten con la documentación de respaldo.
4. La Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1), debe describir de forma clara las especificaciones técnicas de los materiales, productos, servicios y precios a ser adquiridos, conforme al requerimiento de las unidades solicitantes.
5. La adquisición de bienes y servicios se debe realizar de acuerdo con lo señalado en la Ley de Contrataciones Pública vigente.
6. Todas las unidades administrativas del INADEH deben formalizar sus requerimientos mediante la descarga y el oportuno llenado de la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1). El jefe o encargado de la unidad administrativa solicitante debe ser responsable de avalar que el formulario esté completo, contenga toda la información requerida y cuente con las autorizaciones correspondientes.
7. A la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde, por conducto del director general o del servidor en quien delegue, firmar la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1) en su calidad de responsable de autorizar las adquisiciones en el INADEH, conforme a los montos y documentos de delegación vigentes.
8. El Departamento de Presupuesto debe conforme a sus obligaciones, implementar los procedimientos de control interno que garanticen la validez de la ejecución presupuestaria. Asimismo, le corresponde confirmar la ejecución oportuna de los compromisos presupuestarios, a fin de avalar la disponibilidad de los saldos y verificar que los gastos hayan sido debidamente priorizados durante los períodos de restricción, conforme a las metas físicas establecidas por la entidad.



9. Cuando sea necesario anular alguno de los documentos utilizados en el proceso de adquisición de bienes o servicios, tanto los originales como sus copias (si aplica) deben llevar el sello con la leyenda “ANULADO”; además, permanecerán en el expediente respectivo, con el propósito de mantener la secuencia numérica. Estos documentos deberán conservarse en el expediente correspondiente, con el fin de mantener la secuencia numérica del proceso.
10. Cuando sea necesario reemplazar alguno de los documentos utilizados en el proceso de adquisición de bienes o servicios, tanto los originales como sus copias (si aplica) deben ser sellados con la leyenda “REEMPLAZADO”, y deben conservarse en el expediente correspondiente a fin de mantener la secuencia numérica.
11. Todo proveedor que gestione compras con el INADEH deberá estar registrado como proponente en el portal “PanamaCompra” y en el sistema vigente, así como mantener actualizada su información bancaria conforme al Convenio Transferencia Electrónica de Fondos ACH (Automated Clearing House), administrado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas.
12. En caso de que la comisión evaluadora o verificadora declare desierto el acto público, el sistema facilita una opción para realizar nueva convocatoria.

B. Específicas

1. Las unidades administrativas que requieran solicitar bienes deben consultar el listado de bienes suministrado electrónicamente por el Almacén y completar la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1), en adelante SBS.
2. En el Almacén debe confirmar, a través del correo electrónico o vía telefónica, la existencia de bienes de consumo solicitados y proveer a las unidades administrativas del INADEH, lo necesario en conformidad con el resultado del inventario físico existente.
3. Cuando la unidad administrativa solicitante requiera un bien o insumo, el Almacén debe verificar la existencia de este en su inventario antes de iniciar el trámite de adquisición. En caso de no encontrarse disponible el bien solicitado, el responsable del Almacén debe colocar el sello de “NO EXISTENCIA” en la SBS, firmar el documento y remitirlo a la unidad administrativa solicitante o al Departamento de Compras para la continuidad del trámite de adquisición. El Departamento de Compras, a su vez, debe utilizar dicha solicitud como respaldo documental para proceder con la gestión correspondiente en el sistema “PanamaCompra” o el mecanismo que corresponda según la normativa vigente.



4. La unidad administrativa solicitante prepara y establece las bases, requerimiento y alcance de la Solicitud de Información, en adelante SDI, estudio previo y consulta al mercado, basado en fundamentos jurídico-establecidos para lograr los principios de economía del Estado.
5. Las unidades administrativas que conforman el INADEH deben ceñirse a lo establecido en el procedimiento para la adquisición de bienes o servicios en la institución. Los jefes son responsables del cumplimiento del presente documento dentro de sus competencias.
6. Los responsables de cada área deben velar para que las solicitudes de bienes o servicios se ajusten a las necesidades reales de la institución, sustentadas en la planificación anual y en la disponibilidad presupuestaria aprobada.
7. El Departamento de Compra, debe contar con los formularios que sustentan los procesos de adquisición de bienes y/ o servicios, así como gestionar y dar seguimiento oportuno a la información, documentación y trámites requeridos a nivel interno del INADEH, como lo puede ser la Oficina de Auditoría Interna. Además, dichos formularios deberán mantenerse en formato físico, a disposición de la Dirección Nacional de Auditoría General de la Contraloría General de la República, en adelante CGR, de cualquier otra unidad administrativa o autoridad que así lo requiera.
8. El jefe del Departamento de Compras debe ser el responsable del cumplimiento de las políticas, lineamientos y directrices establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en adelante DGCP, conforme a la legislación vigente.
9. Corresponde al jefe del Departamento de Compras cumplir con las políticas establecidas, de conformidad con los lineamientos generales impartidos por la DGCP, que le permitan ejecutar los procesos de adquisición de bienes o servicios, aplicando el criterio de economía en el desarrollo de sus funciones.
10. El jefe del Departamento de Compras, o a quien se delegue esta función, debe firmar las órdenes de compra a crédito por montos establecidos, siempre que estas cuenten con la debida autorización del director nacional de la Dirección de Administración y Finanzas o, en su defecto, del director general.
11. El Departamento de Compras es la unidad administrativa que debe verificar que los procesos de adquisición de bienes o servicios se realicen conforme a las normas establecidas en los procedimientos de selección de contratista.
12. El Departamento Compras debe asesorar a la unidad administrativa solicitante, con base en la información y en la experiencia adquirida en procesos de compras anteriores.



13. El Departamento de Compras, en su calidad de unidad rectora, debe verificar que el Formulario de Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1), contenga la firma del jefe de la unidad administrativa solicitante, así como la del funcionario responsable de aprobarlo.
14. El Departamento de Compras debe elaborar, revisar, aprobar y publicar oportunamente en el sistema “PanamaCompra” los registros y actos administrativos emitidos por el INADEH, tanto en los procesos de selección de contratistas como durante la ejecución de los documentos contractuales.
15. El Departamento de Compras debe dar el trámite oportuno al proceso de formalización de la adquisición de bienes o servicios derivados de los actos adjudicados.
16. El Departamento de Compras debe elaborar y publicar su Plan Anual de Compras en el Sistema Electrónico PanamaCompra, conforme a los lineamientos establecidos por la DGCP.
17. El Departamento de Compras debe gestionar las solicitudes de prórroga de contratistas ante la Unidad Ejecutora correspondiente. Esta unidad (la ejecutora) debe aprobar o rechazar la prórroga, considerando la urgencia o la necesidad del suministro, servicio u obra.
18. El Departamento de Compras debe verificar que, en los casos de solicitudes de prórroga presentadas por los proveedores una vez vencido el plazo contractual, se haya gestionado el trámite conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones Públicas y se apliquen las multas y penalidades correspondientes, salvo que se trate de una causal de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.
19. El Departamento de Compras debe requerir y tramitar las solicitudes de prórroga presentadas por los proveedores después de vencido el plazo, solo si estas vienen acompañadas de la justificación técnica y legal, aprobada por la Unidad Ejecutora, que exima al proveedor del incumplimiento.
20. El jefe del Departamento de Compras, o el servidor en quien delegue esta función, debe verificar que los compromisos se realicen conforme a la naturaleza del mismo y debe confirmar que exista la debida disponibilidad presupuestaria para su cobertura.
21. El Departamento de Presupuesto debe verificar que los bienes o servicios solicitados estén incluidos dentro de los objetos de gasto presupuestario de la entidad. Adicionalmente, debe consignar la partida presupuestaria correspondiente en la SBS (Formulario Núm.1).



22. La Oficina de Asesoría Legal debe recibir el expediente del contrato refrendado directamente de la Dirección General. Asimismo, debe enviar copia del contrato al Departamento de Compras para su publicación en el sistema vigente. Igualmente, debe entregar un original del contrato al proveedor, remitir una copia a la Unidad Administrativa solicitante y custodiar dos ejemplares originales para su archivo.
23. Cuando el monto de la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2), no coincida con el monto del bloqueo presupuestario, debe registrarse en el sistema la acción denominada 'Complementario' con el fin de ajustar (aumentar o disminuir) el monto previamente comprometido.
24. El Almacén debe mantener el inventario de bienes o insumos completamente actualizado y vigente en el sistema para prevenir la duplicidad en las adquisiciones. El Almacén debe informar al Departamento de Compras sobre todas las actualizaciones de inventario que se realicen, de forma inmediata o bien al cierre de cada día o semanalmente.
25. Cualquier unidad administrativa que requiera la estructuración de un Pliego de Cargos o de un Informe Técnico Fundado, conforme al proceso de contratación, debe remitir el documento a la Oficina de Asesoría Legal para la respectiva revisión jurídica.
26. Todos los documentos oficiales que se tramitan en el proceso de contratación deben ser foliados en secuencia numérica, de acuerdo con el tipo de documento; estos deben completarse de forma clara y legible, sin presentar borrones, tachones o alteraciones que invaliden la información. Asimismo, los documentos que lo ameriten deben contar con las firmas de los servidores públicos y personas autorizadas correspondientes, consolidando la validez y responsabilidad de los trámites realizados.
27. Las unidades administrativas del INADEH que anulen algún documento del flujo de adquisiciones deben sellar tanto los originales como sus copias con el término "ANULADO". Asimismo, dichos documentos deben ser archivados dentro del expediente correspondiente.
28. La entidad debe utilizar la funcionalidad del sistema PanamaCompra denominada Solicitud de Información (SDI) para efectuar los estudios de mercado previos. Este procedimiento debe ejecutarse de forma abierta y transparente, garantizando que puedan participar no solo proveedores, sino también centros académicos, científicos, organizaciones no gubernamentales, entidades especializadas y representantes de la sociedad civil, fortaleciendo así la integridad y trazabilidad del proceso.



29. Antes de iniciar cualquier proceso de adquisición, la entidad debe realizar consultas o reuniones públicas y abiertas con proveedores y actores del mercado, utilizando los medios electrónicos oficiales del sistema “PanamaCompra”. Dichas consultas deben convocarse mediante llamados públicos, asegurando la libre participación y la igualdad de condiciones entre los interesados. Como resultado de la SDI, se debe recopilar y analizar la información obtenida sobre precios, características, disponibilidad y condiciones del mercado, a fin de determinar la necesidad institucional a satisfacer y establecer un precio de referencia realista. Esta información debe servir de base para la preparación técnica y financiera de los documentos que sustentan el procedimiento de contratación pública, garantizando la eficiencia y transparencia en la adquisición.
30. Cuando la SDI cuente con respuestas de proveedores que incluyan montos, la unidad administrativa solicitante debe generar la SBS, conforme al procedimiento institucional establecido. En caso contrario, si no se reciben ofertas, la unidad solicitante debe gestionar cotizaciones directas con los proveedores en el mercado con el propósito de obtener un precio de referencia que asegure la transparencia gubernamental y la trazabilidad del proceso de adquisición.
31. En los casos de contrataciones menores el Departamento de Compras, el procedimiento se debe realizar de la siguiente manera: cuando se trate de contrataciones hasta B/.500.00 balboas se realizara con al menos una cotización, cuando supere B/.500.00 hasta B/.5,000.00 podrán realizarse con al menos dos cotizaciones y de B/.5,000.00 hasta B/.10,000.00 podrán realizarse con al menos tres cotizaciones.



III. PROCEDIMIENTOS

9

A. Procedimiento para la Adquisición de Bienes o Servicios a Través de Orden de Compra al Crédito

Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano
Dirección Solicitante

1. Unidad Administrativa Solicitante

Completa la SDI de los bienes o servicios requeridos y genera la SBS y remite al Departamento de Compras.

2. Departamento de Compras

Recibe, revisa y aprueba la SBS (Formulario Núm.1), con sello de no existencia, registra en un cuadro de control y verifica información con el plan de compras, especificaciones del bien y precio de referencia. Remite a la Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Administración y Finanzas

3. Dirección

Recibe la SBS (Formulario Núm.1), verifica y firma y remite al Departamento de Presupuesto.

4. Departamento de Presupuesto

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1), verifica y el jefe asigna a un analista. El analista accede al sistema informático vigente, verifica el saldo de la partida presupuestaria y realiza la codificación por objeto de gasto, bloquea partida en el sistema vigente, sella y firma en un espacio libre del formulario. Remite al Departamento de Compras.

5. Departamento de Compras

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1), asigna cotizador para que verifique el tipo de contratación según el monto que establece la Ley de Contratación Pública vigente (tienda virtual, convocatoria, etc.) y prepara expediente.

Efectúa análisis de la oferta (producto, marca, empresa proveedora, casa productora, monto, el cual debe estar dentro del valor estimado); el supervisor revisa el expediente la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm. 1) y demás documentos sustentadores (tienda virtual y convocatoria, según sea el caso).



Verifica y firma (jefe) en el espacio de “autorizado por” en la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1); asimismo, verifica los documentos sustentadores (propuestas de proveedores) y el cuadro de análisis de cotización correspondiente.

Verifica y firma el responsable de registro en el sistema como aprobado en el sistema vigente, completa la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2) y entrega documentos sustentadores para la revisión de la supervisión.

Verifica y firma la jefatura la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2) y remite al Departamento de Presupuesto.

6. Departamento de Presupuesto

Recibe la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2) y demás documentos sustentadores, verifica que el monto de la Orden de Compra a Crédito coincida con el bloqueo, firma y se remite a la Dirección de Administración y Finanzas.

Nota: Notifica al Departamento de Compras que el expediente con la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2) y documentos sustentadores fueron enviados a la Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Administración y Finanzas

7. Dirección

Recibe expediente, la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2) y demás documentos sustentadores, verifica y firma los documentos requeridos y remite a la Oficina de Fiscalización General en la entidad.

Nota: Notifica al Departamento de Compras que el expediente, la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2) y documentos sustentadores fueron enviados a la Oficina de Fiscalización.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

8. Oficina de Fiscalización

Recibe expediente y lo fiscaliza, refrenda la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2) y remite expediente con la documentación sustentadora al Departamento de Compras.



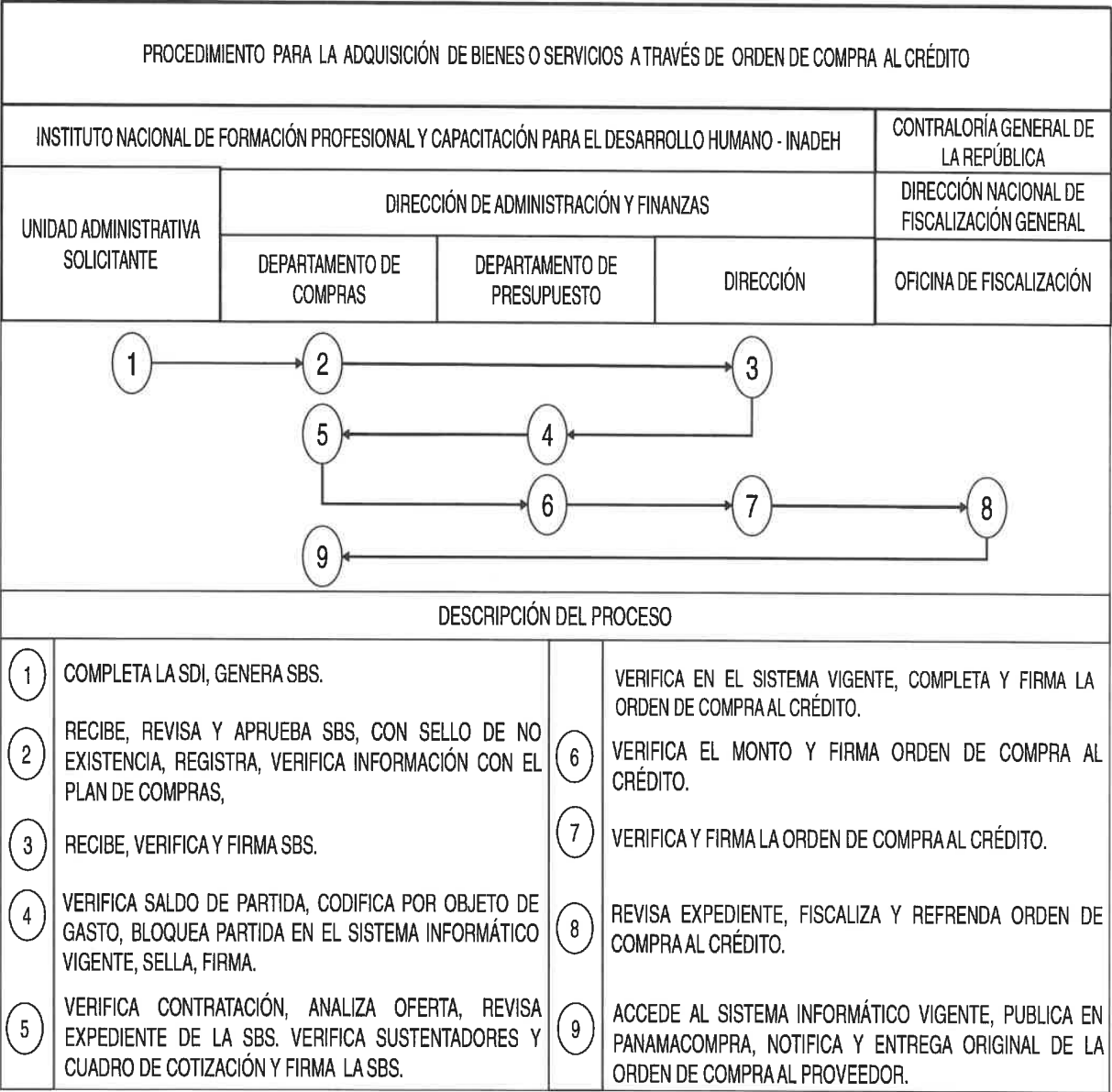
Dirección de Administración y Finanzas
9. Departamento de Compras

Recibe expediente con la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm. 2), verifica y accede al sistema informático vigente, publica en el portal de “PanamaCompra”, distribuye copias de la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm. 2), una para el Almacén, otra copia y el expediente para su archivo.

Nota: La secretaria entrega la original de la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2), al proveedor cuando este retire o envía a la regional respectiva.



Mapa del Proceso



B. Procedimiento para el Contrato de Bienes o Servicios

Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano
Dirección Solicitante

1. Unidad Administrativa Solicitante

Completa la SDI de los bienes o servicios requeridos y genera la SBS y remite al Departamento de Compras.

Dirección de Administración y Finanzas

2. Departamento de Compras

Registra la SDI, de existir o no oferta se remite a la unidad gestora para que genere el Formulario Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1). Ingresas la SBS, sella con visto bueno y se registra en el cuadro control, según procedimiento de contratación (cotización en línea, compra menor, licitación, convenio marcos, procedimientos de contratos especiales y excepcionales), y asigna analista para su debido trámite. Remite a la Unidad Administrativa Solicitante.

Nota: Notifica y coordina con la Dirección de Administración y Finanzas y continúa con el trámite respectivo.

Dirección Solicitante

3. Unidad Administrativa Solicitante

Recibe, completa la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm. 1). En los casos de existir correcciones se incorpora o amplía especificaciones técnicas al formulario. Remite al Departamento de Presupuesto los documentos.

Dirección de Administración y Finanzas

4. Departamento de Presupuesto

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm. 1). El jefe del Departamento de Presupuesto verifica solicitud, y designa a un analista para el trámite que corresponde, el mismo accede al sistema informático vigente, verifica el saldo de la partida presupuestaria a la que se le imputará el gasto, asigna partida y remite al Departamento de Compras.

5. Departamento de Compras

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm. 1), verifica el tipo de contratación según el monto y prepara el pliego de cargos. Remite a la Oficina de Asesoría Legal.



Dirección General

6. Oficina de Asesoría Legal

Recibe pliegos de cargos y demás documentos sustentadores, revisa y realiza observaciones sobre requisitos establecidos, da visto bueno. Remite al Departamento de Compras los documentos.

Dirección de Administración y Finanzas

7. Departamento de Compras

Revisa pliego de cargos y demás documentos sustentadores, de estar todo correcto accede a publicarlos en el portal de “PanamaCompra”, revisa documentación por parte de la comisión evaluadora o verificadora, selecciona el proveedor y se emite resolución de adjudicación. Completa expediente con los documentos y lo remite a la Oficina de Asesoría Legal los documentos.

Dirección General

8. Oficina de Asesoría Legal

Recibe y revisa expediente, consulta modelo de contrato estandarizado en el sistema vigente, elabora el mismo según los datos del expediente.

Remite memorando interno al Departamento de Presupuesto solicitando certificación de partida presupuestaria.

Solicita al proveedor/contratista, de acuerdo con el pliego de cargos, los paz y salvos correspondientes, y las fianzas si amerita.

Redacta finalmente el contrato, según el tipo de contratación. Gestiona firma del proveedor y la Dirección General del INADEH. Remite al Departamento de Compras el expediente.

Dirección de Administración y Finanzas

9. Departamento de Compras

Recibe expediente del contrato firmado. Registra contrato en el sistema vigente. Remite al Departamento de Presupuesto el expediente.

10. Departamento de Presupuesto

Recibe expediente del contrato. Coloca sello de compromiso presupuestario al contrato y remite a la Oficina de Asesoría Legal el expediente.



Dirección General
11. Oficina de Asesoría Legal

Recibe y revisa expediente del contrato firmado, para verificar vigencia de los documentos, de lo contrario se contacta al proveedor/contratista para que actualice. Remite a la Oficina de Fiscalización.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
12. Oficina de Fiscalización

Recibe el expediente del contrato, realiza el examen previo de fiscalización; sella y refrenda el contrato. Remite expediente del contrato a la Dirección General.

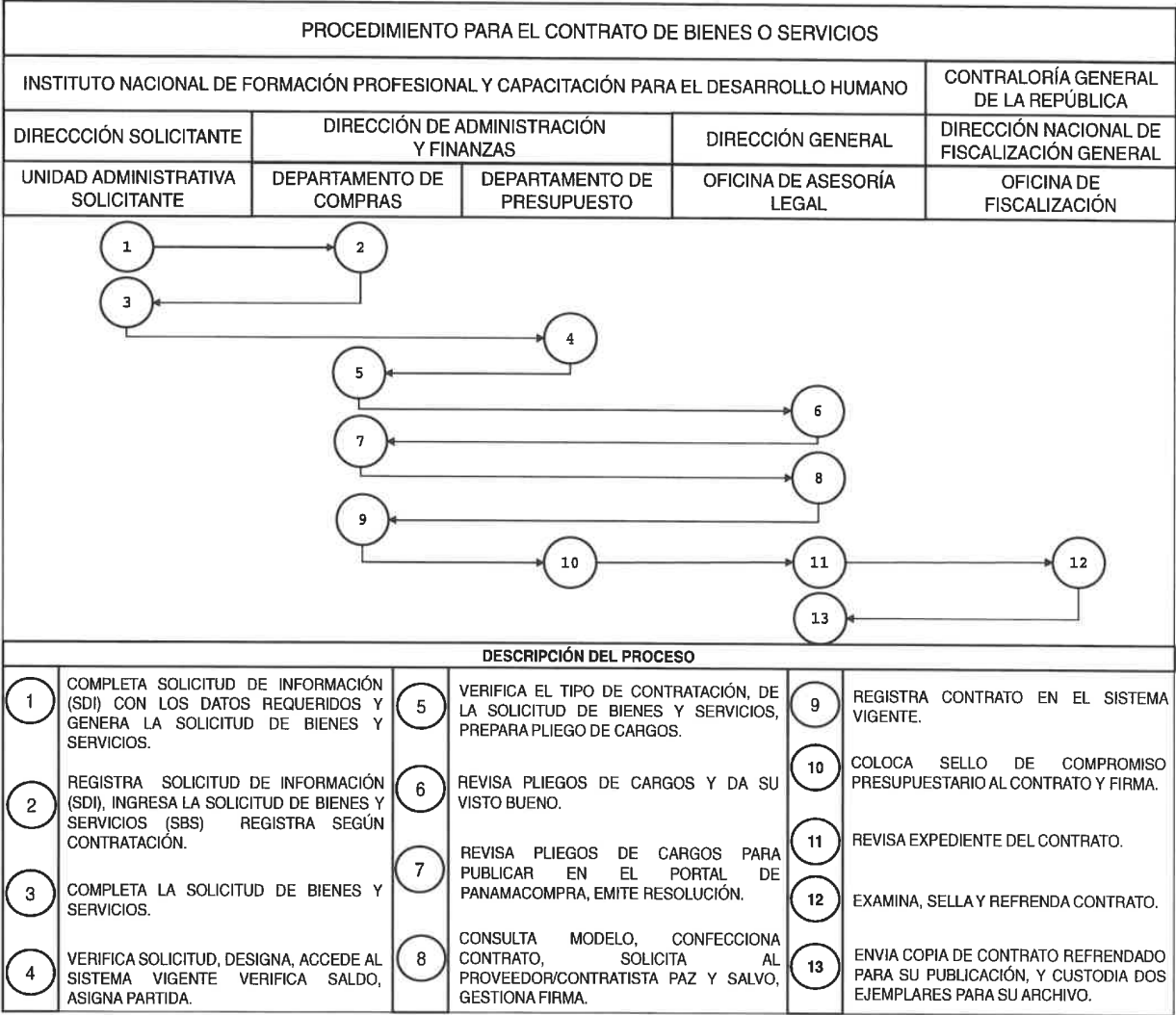
Nota: En aquellos casos en que alguna parte del expediente requiera subsanación, debe devolverse a la Dirección General, y esta, a su vez, lo debe remitir a la Oficina de Asesoría Legal, para que se realicen las correcciones correspondientes.

Dirección General
13. Oficina de Asesoría Legal

Recibe el expediente del contrato refrendado directo de la Dirección General, envía copia del contrato al Departamento de Compras para su publicación en el sistema vigente. Entrega un original del contrato al proveedor, remite copia a la Unidad Administrativa solicitante, y custodia dos ejemplares originales para su archivo.



Mapa del Proceso



RÉGIMEN DE FORMULARIOS



Formulario Núm.1



Fecha:

Número de Vuelta:

Solicitud:

Solicitud de Bienes y Servicios

Centro INADEH:

Tocuman

Unidad Gestora:

Tipo de Compra:

Selecciones:

Documento:

Orden Compra:

Requiere autorización del jefe de

La Unidad de Tecnología y

Telecomunicaciones

No

R	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	% Imp	Sub-Total	Impuesto	Precio Total
Totales								

Descripción Corta:

Observaciones:

Solicitado por:

Fecha

Nombre

Firma

Autorizado por:

Recibido en Almacén por:

correspondiente, especialmente en lo relativo a adquisiciones mediante la orden de compra a crédito.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN

PARA EL DESARROLLO HUMANO

Panamá, República de Panamá

Orden de Compra a Crédito

N.º Resolución: _____

N.º Requisición: _____

N.º Transacción: _____

N.º Acto Público: _____

Fecha de la Compra: _____

N.º de la OCompra: _____

N.º Expediente: _____

Comprometido: _____

Exp. _____

Datos del Proveedor

Código: _____	DV: _____
Nombre: _____	RUC/Céd: _____
Dirección: _____	Teléfono: _____
Representante: _____	Correo: _____

Datos de Entrega

Unidad Solicitante

Proceso de Compra: _____

Pago: _____ Plazo de Entrega: _____

Fecha de Vencimiento: _____

Tipo de Fondo:

Monto Original:

Item	Cod. Material	Descripción	Cant.	UM	PIU	ITEMS	Ajuste	ISC	Suma	Soltes	Port.	TOTAL
------	---------------	-------------	-------	----	-----	-------	--------	-----	------	--------	-------	-------

Descripción:

Subtotal de la Orden:

Marca:

Total de la Orden:



Casa Productora:
País de Origen:

DETALLE DE PARTIDAS

N.º de Partida:	Código de Partida:	Monto:
-----------------	--------------------	--------

TOTAL

Multas:
Lugar de Entrega:
Forma de Entrega: Forma de Pago
Prorrogas:
Otros:

Departamento de Compras Fecha:	Dirección de Administración y Finanzas Fecha:	Departamento de Presupuesto Fecha:
Fiscalización Fecha:	Proveedor Fecha:	Almacén Fecha:



GLOSARIO Y ACRÓNIMOS



GLOSARIO

1.

Acto Público:

Procedimiento administrativo por el cual el Estado, previa convocatoria pública, selecciona entre varios proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas y en igualdad de oportunidades, la propuesta o las propuestas que reúnen los requisitos que señalan la Ley de Contrataciones Públicas vigente, los reglamentos y el pliego de cargos.
2.

Adenda:

Una traducción libre al español del concepto legal de “Addendum” o “Addenda”, que es la locución latina en singular y plural respectivamente, establece que es una adición a un documento escrito completo. Más comúnmente es una propuesta de cambio o explicación (tal como una lista de bienes a ser incluidos) en un Contrato, o algún punto que ha sido sujeto de negociación después que el Contrato fue originalmente propuesto, por una parte. Aunque a menudo no lo son, las Adendas deben ser firmadas por separado y adjuntadas al Convenio original, para que no haya confusión acerca de que está incluido o acordado, ya que Adendas sin firmar pueden ser confundidas con borradores o propuestas no aceptadas o incluidas fraudulentamente
(<http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/addendum>).
<http://jurisis.procuraduria-admon.gob.pa/?p=11033>
3.

Adjudicación:

Acto por el cual la entidad licitante determina, reconoce, declara y acepta la propuesta más ventajosa, con base a la Ley de Contrataciones Públicas vigente, en los reglamentos y en el pliego de cargos, y le pone fin al procedimiento precontractual. La adjudicación podrá se global o por renglón.
- 4

Análisis de Mercado:

Permite entender las condiciones del mercado para una necesidad específica.



5.

Aviso de Convocatoria:

Información concreta que debe incluir, como mínimo, la descripción del acto público y la identificación de la entidad licitante, la dirección electrónica o la oficina donde puede examinarse u obtenerse el pliego de cargos; el lugar, el día y la hora de presentación de las propuestas; el lugar, el día y la hora de inicio del acto público; el lugar, el día y la hora de la reunión previa y homologación cuando proceda, una breve descripción del objeto contractual, la partida presupuestaria, el precio de referencia y, en el caso de la disposición de bienes del Estado, el valor estimado.
6.

Bloqueo:

Acción para asignar recursos planificados en un período determinado.
7.

Compromiso presupuestario:

Recursos a través partidas presupuestarias asignadas a un área administrativa para cubrir un gasto de funcionamiento o de inversiones.
8.

Contratación Menor:

Procedimiento que permite, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la Ley de Contrataciones Públicas vigente.
9.

Contratista:

Persona natural o jurídica, consorcio o asociación accidental, nacional o extranjero, domiciliado dentro o fuera del territorio de la República de Panamá. Que goce de plena capacidad jurídica, vinculado por un contrato con el Estado, producto de ser adjudicatario de un procedimiento de selección de contratista o beneficiario de un procedimiento excepcional o de un procedimiento especial de contratación.
10.

Contrato de Obras:

Aquel que celebren las entidades estatales para la construcción, el mantenimiento, la reparación, la instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes muebles e inmuebles, cualquiera que sea la modalidad y pago.



11. Contrato de prestación de servicios:

Aquel que celebren los entes públicos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
12. Contrato de Suministro:

Aquel relacionado con la adquisición de bienes muebles con independencia del tipo de bien, la modalidad o característica que revista el contrato, siempre que implique la entrega o instalación, o reparación o mantenimiento de bienes en el tiempo y lugar fijados, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de cargos o en el contrato a un precio determinado, el cual puede ser pagado total o parcialmente.
13. Contrato público:

Acuerdo de voluntades, celebrado conforme a Derecho, entre dos entidades estatales o un ente estatal en ejercicio de la función administrativa y un particular, sea persona natural o jurídica o consorcio o asociación accidental, nacional o extranjero, del cual surgen derechos y obligaciones para ambas partes y cuya finalidad es de carácter público.
14. Datos del Contrato:

Documento que genera el sistema informático (ISTMO) que contiene información relevante.
15. Fianza de Cumplimiento:

Garantía exigida al adjudicatario de un acto de selección de contratista, al beneficiario de un procedimiento excepcional o especial de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para el fiel cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar su objeto y, una vez cumplido este, de corregir los defectos a que hubiera lugar de ser el caso.
16. Fianza de Propuesta:

Garantía precontractual establecida en el pliego de cargos y presentada en el acto de selección de contratista, con la finalidad de garantizar la oferta de postores, así como de garantizar que el contratista firme el contrato y presente la fianza de cumplimiento, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente. Se exceptúa la presentación de esta fianza en la licitación de subasta en reversa y de subasta de bienes públicos que se realicen de manera electrónica.



17.

Listado verificador del fiscalizador:

El Listado Verificador constituye la lista de requisitos mínimos en cuanto a documentación, que deben contener los expedientes o actos de manejo de fondos sujetos a fiscalización.
18.

Procedimiento excepcional de contratación:

Procedimiento que realiza la entidad estatal para elegir al contratista, sin que medie competencia entre oferentes, fundamentándose en los supuestos establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas vigente.
19.

Procedimiento de selección de contratista:

Procedimiento administrativo por el cual el estado, previa convocatoria pública, selecciona al proponente, ya sea persona natural o jurídica o consorcio o asociación accidental, nacional o extranjero, y, en igualdad de oportunidades, la propuesta o las propuestas que reúnen los requisitos que señalan la Ley de Contrataciones Públicas vigente, los reglamentos y el pliego de cargos.
20.

Reunión previa y homologación:

Es celebrada entre la entidad licitante y quienes tienen interés de participar en un determinado acto de selección de contratista cuyo monto sea superior a los ciento setenta y cinco mil balboas (B/. 175,000.00), con el propósito de absolver consultas y de formular observaciones que puedan afectar la participación de los posibles postores en condiciones igualitarias, así como de aclarar cualquier aspecto relacionado con el pliego de cargos u otros documentos entregados.
21.

Solicitud de contrato:

Documento que genera el sistema informático (ISTMO) de respaldo de la acción administrativa.
22.

Solicitud de Información (SDI):

Es el estudio que las entidades públicas realizan antes de una requisición, para recopilar información sobre precios, bienes y servicios disponibles en el mercado. Este estudio les permite determinar la necesidad a satisfacer, establecer un precio de referencia realista y preparar los documentos del proceso de contratación de manera más precisa y eficiente. La SDI ayuda a las instituciones públicas a entender mejor el mercado, evaluar opciones y tomar decisiones informadas antes de iniciar un proceso formal de compra.
23.

Subcontratista:

Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada dentro o fuera del territorio de la República, que goce de plena capacidad jurídica, vinculada por un contrato con el contratista principal del estado.



ACRÓNIMOS

- 1. CGR: Contraloría General de la República.
- 2. INADEH: Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano.
- 3. SBS: Solicitud de Bienes y Servicios.
- 4. SCAFID: Sistema de Seguimiento, Control, Acceso y Fiscalización de Documentos.
- 5. SDI: Solicitud de Información.





República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial
(Periodo 2025-2027)

RESOLUCIÓN N°05-CACJ-2026
de 12 de marzo de 2026

“Por la cual se subroga la Resolución No. 01-CACJ-2026 de fecha 23 de enero de 2026, en cuanto a la lista de resultados del Concurso Abierto N° 01-CACJ: 2022-2023 (Etapa 2), correspondiente al llenado de las vacantes del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Carrera Judicial se rige, entre otros, por los principios de igualdad de oportunidades, selección por méritos, demostración de competencias, integridad y transparencia, conforme a lo establecido en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial en la República de Panamá.

SEGUNDO. Que dichos principios obligan al Consejo de Administración de la Carrera Judicial a garantizar que todas las fases de los concursos se desarrollen con estricto apego a la normativa vigente y con plena certeza sobre la exactitud de las ponderaciones asignadas, adoptando las medidas necesarias para corregir errores aritméticos que puedan afectar los resultados finales.

TERCERO. Que, en atención a los principios de transparencia y corrección de resultados, el Consejo de Administración de la Carrera Judicial concedió un espacio a los aspirantes para presentar, de estimarlo necesario, observaciones sobre la puntuación final que les fue notificada, particularmente ante la eventualidad de errores aritméticos, garantizando así el derecho de revisión y la legitimidad del proceso.

CUARTO. Que se recibieron observaciones de veintiún (21) aspirantes, remitidas al correo electrónico del Consejo, relacionadas con la ponderación obtenida en las distintas fases del proceso de evaluación y luego del examen de las solicitudes presentadas y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 13 de la Ley 53 de 2015, se solicitó a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos la revisión de las ponderaciones correspondientes a siete (7) aspirantes, con el propósito de verificar la exactitud de los cálculos efectuados y garantizar la plena validez y transparencia de los resultados del concurso.

QUINTO. Que, tras la revisión requerida, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, en su calidad de instancia responsable de organizar, registrar y verificar los puntajes en cada una

Código de verificación
1853f91d-d04b-42c9-abd5-13e579bef5e
Electrónico



de las fases del concurso abierto, así como de emitir el informe correspondiente sobre la calificación final de los aspirantes, constató la existencia de errores aritméticos en la fase 2 respecto de los aspirantes Carlos Valentín Rivas y José Israel Correa, lo cual incide directamente en la ponderación final obtenida.

SEXTO. Que dichos errores se originaron en la omisión de actualizar en el portal electrónico la puntuación reconocida a través del recurso de reconsideración promovido por ambos aspirantes.

SÉPTIMO. Que las nuevas puntuaciones reconocidas fueron incorporadas por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos en los resultados finales del concurso para el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones, en el caso de los aspirantes Carlos Valentín Rivas y José Israel Correa, lo cual implica la modificación de la Resolución N.º 01-CACJ-2026 de 23 de enero de 2026.

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer la existencia de errores aritméticos en las puntuaciones de los aspirantes Carlos Valentín Rivas y José Israel Correa, detectados por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos en la fase 2 del concurso abierto.

SEGUNDO. Tomar conocimiento del informe de corrección remitido por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, en el cual se ajustan los puntajes de los aspirantes mencionados, y disponer que dicho informe actualizado se incorpore al expediente del concurso y utilizado por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial para modificar la Resolución N.º 01 de 23 de enero de 2026.

TERCERO. Subrogar la Resolución N.º 01-CACJ-2026 de 23 de enero de 2026, “Por la cual se da a conocer la lista de resultados del Concurso Abierto N° 01-CACJ: 2022-2023 (ETAPA 2), en cuanto al llenado de la vacante de las Posiciones No. 8356 (PENONOMÉ), 8781 y 8783 (LAS TABLAS), 80046 (DAVID), 80254 y 80256 (CHANGUINOLA), 76, 80463, 80616, 80618, 80620, 80622, 80624, 80626, 80628 y 80630 (PANAMÁ), CORRESPONDIENTES ALCARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES”, incorporando las correcciones efectuadas por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

CUARTO. Declarar que la lista oficial de resultados del Concurso Abierto N.º 01-CACJ: 2022-2023 (Etapa 2), correspondiente al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones, con las correcciones realizadas es la siguiente:

Cantidad de Aspirantes	Cédula del Aspirante	Nombre del Aspirante	Total
1	4-281-478	GUSTAVO ALEXIS DE GRACIA MORENO	94.43
2	8-704-659	ANABEL GUADALUPE VARELA LARA	93.88

Código de verificación
1853f91d-d04b-42c9-abd5-13e579fbef5e
Electrónico



Cantidad de Aspirantes	Cédula del Aspirante	Nombre del Aspirante	Total
3	8-717-23	LUIS ROGELIO BETHANCOURT ESPINOSA	93.44
4	3-117-824	ILSE ROCIO CHU de MORENO	92.99
5	1-30-934	YILES ZOINE PITTI ATENCIO	92.54
6	8-734-1973	WALDO AMIR BATISTA MELENDEZ	92.45
7	8-448-25	GUSTAVO ROBERTO ROMERO-DUQUE ALVARADO	92.32
8	3-706-2216	YANELKA MARIA QUIJANO AGUILAR	91.97
9	2-710-996	ADRIÁN JOSÉ HERNÁNDEZ	91.57
10	9-723-206	ERICK JAVIER GONZÁLEZ	91.39
11	3-100-446	ERIC ARIEL BELGRAVE HUERTA	91.11
12	8-462-593	FRANK TORRES RUIZ	90.73
13	2-106-1051	ANDRÉS REYES DIAZ	90.63
14	8-504-866	DONAJÍ MITZILA AROSEMENA	90.52
15	4-712-2266	JORGE LUIS DE LA TORRE FRANCO	90.14
16	4-270-192	JOSE ISRAEL CORREA GARCÍA	90.04
17	8-495-114	GIONELA RHINA ORTEGA MURILLO	89.87
18	3-100-560	MAURICIO SEBASTIAN MARIN ACOSTA	89.83
19	8-452-861	JUSTO EDMUNDO VARGAS TORRES	89.64
20	2-700-739	SAMIR EMIGDIO TEJEIRA ARCIA	89.52
21	8-237-2034	ROBERTO ANTONIO TEJEIRA	89.32
22	8-813-1216	RAÚL LEONEL URRIOLA CABALLERO	89.16
23	6-79-228	MAYULIS YELENA SANDOVAL RODRIGUEZ	89.03
24	8-430-775	IRMA VANESSA PALACIOS ALVARANGA	89.01
25	8-252-366	MYRNA NO CORDOBA CHAVERRA	88.52
26	8-520-845	ADMIRALDA DEL CARMEN MILLER ARAUZ	88.51
27	5-14-2250	MANUEL SÁNCHEZ ASPRILLA	88.48
28	6-706-1483	SHERYL GEMINESSE TOULIER MOLINA	88.47
29	7-700-2298	VITERBO ELIAS QUINTERO MONTENEGRO	88.34
30	8-708-2291	ERIC ALBERTO VERGARA GORDON	88.32
31	4-243-426	CARLOS VALENTIN RIVAS ALARCON	88.30
32	8-760-197	KATHERINE LORENA MUÑOZ LÓPEZ	88.27
33	4-716-865	KAROLINA GUADALUPE SANTAMARIA GONZÁLEZ	88.21
34	3-706-524	YIRIA YOVANCKA SOTO CLAUZEL	88.11
35	8-748-1852	EDGAR OMAR JIMENEZ MORENO	87.93
36	2-131-289	JULISSA EDITH SATURNO LUNA	87.76
37	4-717-1589	JACOB ALONSO ORRIBARRA	87.72
38	9-716-1598	ANDRES OLMEDO LOPEZ URIETA	87.65
39	8-372-475	FERNANDO AUGUSTO CAJAR COLOMA	87.56

Código de verificación
1853f91d-d04b-42c9-abd5-13e579fbef5e
Electrónico



Cantidad de Aspirantes	Cédula del Aspirante	Nombre del Aspirante	Total
40	8-733-1470	YAZMIN GISEL JAEN RAMEA	87.47
41	8-398-910	JOSÉ ANTONIO HOO JUSTINIANI	87.22
42	9-210-162	NAIDA CÁCERES	87.14
43	9-203-676	ADRIAN JESUS CASTILLO ESTRIBI	87.10
44	6-703-669	BOSCO ANTONIO MONTERREY DOMÍNGUEZ	86.98
45	1-701-756	ARNULFO RENE AVILA MAGALLANES	86.94
46	N-19-1129	LEDYE NATALIA MACHUCA ALVAREZ	86.91
47	8-733-494	FERNANDO ALBERTO ALONZO VALDES	86.88
48	8-703-303	LIBRADA DEL CARMEN AGUILAR BARRIOS	86.69
49	8-295-66	NELSON JAVIER QUIJADA ROBLES	86.64
50	7-700-322	ARCENIA ENEIDA SOLIS NUÑEZ	86.53
51	8-296-408	CARLOS MANUEL PEDRO PABLO BARRAGÁN QUIRÓS	86.36
52	6-69-872	GLADYS ESTELA MORENO PERALTA CARRILLO	86.36
53	2-715-619	MASSIEL INDIRA RUIZ FLOREZ	85.78
54	8-731-2311	MILENA DEL CARMEN VEGA	85.73
55	8-773-72	NILKA JADETH DELGADO MORAN	85.57
56	6-701-1387	YADIELKA PERALTA BARRIA	85.42
57	4-142-1155	ELIZABETH DEL ROSARIO BERROA GONZALEZ	85.35
58	6-708-588	JAMES JAVIER CORRO GUTIÉRREZ	85.28
59	4-219-909	BIENVENIDA ARAUZ CHAVARRIA	85.19
60	8-466-587	TAMARA EDITH ALVARADO CASTILLO de VARELA	85.19
61	9-707-613	IRIS DEL CARMEN MARQUEZ MOJICA AVILÉS	85.06
62	6-703-1587	LUIS ALBERTO MITRE PERALTA	84.75
63	8-499-131	GIANINA HALDAR GONZALEZ	84.63
64	6-702-461	LUIS ALBERTO QUINTERO SOLÍS	84.63
65	8-473-773	GIOVANNINA DAYANARA ANTINORI CAMACHO	84.63
66	8-781-634	MARISABEL AIMEE CERRUD ROBLES	84.10
67	6-87-713	FATIMA YISTEER CEDEÑO GOMEZ	84.03
68	8-794-1902	KATHIA MASSIEL JIMÉNEZ HOSOOMEL TORRES	84.00
69	3-715-397	LEIRA MAGDIEL TERÁN TURCIOS	83.98
70	7-702-551	ABEL ABDIEL DOMINGUEZ VEGA	83.66
71	PE-10-36	NIDIA CANTILLO DEL VALLE	83.64
72	3-709-2085	SHEDESADA SHERINA BISCAINO RENTERIA	83.51
73	2-100-529	FRANKLIN ARTURO PINZON GONZALEZ	82.92
74	8-257-1344	EZEQUIEL ANTONIO CALVO URRIOLA	82.74
75	8-476-942	NORA MARIELY MARTÍNEZ SANCHEZ	82.64
76	8-370-237	MELITZA IRENE PINZÓN SANABRIA	81.82

Código de verificación
1853f91d-d04b-42c9-abd5-13e579fbef5e
Electrónico



Cantidad de Aspirantes	Cédula del Aspirante	Nombre del Aspirante	Total
77	8-509-8	ALBERTO QUIROS BONETT	81.73
78	2-128-916	PORFIRIO RICARDO SALAZAR HERNANDEZ	81.67
79	8-247-280	FERNANDO GERMAN BEDREGAL CABRERA	81.45
80	5-24-989	TULIA DEL CARMEN MORELOS	81.16
81	3-700-65	PEDRO JOEL TORIBIO	79.68

QUINTO. Ordenar la publicación de esta resolución en el portal institucional del Órgano Judicial y en la Gaceta Oficial, para conocimiento de los concursantes y demás personas interesadas, en aras de la transparencia y legitimidad del proceso.

SEXTO. Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13, numerales 3 y 18, 95 y 100 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[FCC]
MARGARITA
IBETS
CENTELLA
GONZALEZ -
ID 6-53-295

Digitally signed by
[FCC] MARGARITA
IBETS CENTELLA
GONZALEZ - ID 6-53-
295
Date: 2026.03.12
15:04:00 -05:00
Reason: organojudicial
Location:
organojudicial

Margarita Ibets Centella González
Presidenta del Consejo de Administración de
la Carrera Judicial


Anadina Quiros Tejeira
Consejera

Digitally signed by [F] NOMBRE
SOLIS REYES, MARIO FELIPE -
ID 4-730-525
Date: 2026.03.12 15:11:54 -05:00

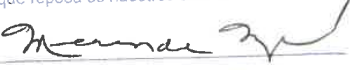
Mario Felipe Solís Reyes
Consejero




Damaris Calderón
Secretaria Técnica de Recursos Humanos, encargada


ÓRGANO JUDICIAL
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma 
Fecha 23/3/26

Código de verificación
1853f91d-d04b-42c9-abd5-13e579fbef5e
Electrónico





República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial
(Periodo 2025-2027)

RESOLUCIÓN No 06-CACJ-2026
de 12 de marzo de 2026

“Por la cual se subroga la Resolución No. 04-CACJ-2026 de fecha 23 de enero de 2026, en cuanto a la lista de resultados del Concurso Abierto N° 01-CACJ: 2022-2023 (Etapa 2), correspondiente al llenado de las vacantes del cargo de Juez de Cumplimiento.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Carrera Judicial se rige, entre otros, por los principios de igualdad de oportunidades, selección por méritos, demostración de competencias, integridad y transparencia, conforme a lo establecido en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial en la República de Panamá.

SEGUNDO. Que dichos principios obligan al Consejo de Administración de la Carrera Judicial a garantizar que todas las fases de los concursos se desarrollen con estricto apego a la normativa vigente y con plena certeza sobre la exactitud de las ponderaciones asignadas, adoptando las medidas necesarias para corregir errores aritméticos que puedan afectar los resultados finales.

TERCERO. Que, en atención a los principios de transparencia y corrección de resultados, el Consejo de Administración de la Carrera Judicial concedió un espacio a los aspirantes para presentar, de estimarlo necesario, observaciones sobre la puntuación final que les fue notificada, particularmente ante la eventualidad de errores aritméticos, garantizando así el derecho de revisión y la legitimidad del proceso.

CUARTO. Que se recibieron observaciones de veintiún (21) aspirantes, remitidas al correo electrónico del Consejo, relacionadas con la ponderación obtenida en las distintas fases del proceso de evaluación y luego del examen de las solicitudes presentadas y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 13 de la Ley 53 de 2015, se solicitó a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos la revisión de las ponderaciones correspondientes a siete (7) aspirantes, con el propósito de verificar la exactitud de los cálculos efectuados y garantizar la plena validez y transparencia de los resultados del concurso.

QUINTO. Que, tras la revisión requerida, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, en su calidad de instancia responsable de organizar, registrar y verificar los puntajes en cada una de las fases del concurso abierto, así como de emitir el informe correspondiente sobre la

Código de verificación
3f9f7182-22f8-47b1-b2ac-c3c2ed42ed8a
Electrónico



calificación final de los aspirantes, constató la existencia de un error aritmético en la fase 2 respecto del aspirante José Israel Correa, lo cual incide directamente en la ponderación final obtenida.

SEXTO. Que dicho error se originó en la omisión de actualizar en el portal electrónico la puntuación reconocida a través del recurso de reconsideración promovido por este aspirante.

SÉPTIMO. Que la nueva puntuación reconocida fue incorporada por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos en los resultados finales del concurso para el cargo de Juez de Cumplimiento, en el caso de José Israel Correa, lo cual implica la modificación de la Resolución N.º 04-CACJ-2026 de 23 de enero de 2026.

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer la existencia de un error aritmético en la puntuación del aspirante José Israel Correa, detectado por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos en la fase 2 del concurso abierto.

SEGUNDO. Tomar conocimiento del informe de corrección remitido por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, en el cual se ajusta el puntaje del aspirante mencionado, y disponer que dicho informe actualizado se incorpore al expediente del concurso y utilizado por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial para modificar la Resolución N.º 04-CACJ- de 23 de enero de 2026.

TERCERO. Subrogar la Resolución N.º 04-CACJ-2026 de 23 de enero de 2026, “Por la cual se da a conocer la lista de resultados del Concurso Abierto N° 01-CAJC: 2022-2023 (ETAPA 2), CONVOCADO PARA LLENAR, ENTRE OTRAS, LAS POSICIONES N° 9111 (SANTIAGO), 8767 (CHITRÉ), 80031 y 80240 (DAVID), 80242 (CHANGUINOLA), 80467 1 , 80684, 80686, 80688 y 80690 (PANAMÁ), 81158 y 81160 (SAN MIGUELITO), 1366 y 81314 (LA CHORRERA), 81422 (COLÓN), y, 81548 (ZAPALLAL), CORRESPONDIENTES AL CARGO DE JUEZ DE CUMPLIMIENTO”, incorporando la corrección efectuada por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

CUARTO. Declarar que la lista oficial de resultados del Concurso Abierto N.º 01-CACJ: 2022-2023 (Etapa 2), correspondiente al cargo de Juez de Cumplimiento con la corrección realizada es la siguiente:

Cantidad de aspirantes	Cédula del aspirante	Nombre del aspirante	Total
1	8-704-659	ANABEL GUADALUPE VARELA LARA	92.87
2	1-30-934	YILES ZOINE PITTI ATENCIO	92.34
3	8-448-25	GUSTAVO ROBERTO ROMERO-DUQUE ALVARADO	92.10
4	3-117-824	ILSE ROCIO CHU de MORENO	92.09
5	3-706-2216	YANELKA MARIA QUIJANO AGUILAR	91.68

Código de verificación
3f9f7182-22f8-47b1-b2ac-c3c2ed42ed8a
Electrónico



Cantidad de aspirantes	Cédula del aspirante	Nombre del aspirante	Total
6	3-100-446	ERIC ARIEL BELGRAVE HUERTA	91.06
7	8-462-593	FRANK TORRES RUIZ	90.91
8	8-504-866	DONAJÍ MITZILA AROSEMENA	90.85
9	9-723-206	ERICK JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ	90.78
10	3-100-560	MAURICIO SEBASTIAN MARIN ACOSTA	89.58
11	8-252-366	MYRNA NO CORDOBA CHAVERRA	89.26
12	4-702-185	KATHERINE MAYABEL PITTÍ VALDÉS MOLINA	89.06
13	4-712-2266	JORGE LUIS DE LA TORRE FRANCO	89.05
14	4-270-192	JOSE ISRAEL CORREA GARCÍA	88.84
15	8-430-775	IRMA VANESSA PALACIOS ALVARANGA	88.81
16	2-131-289	JULISSA EDITH SATURNO LUNA	88.71
17	7-700-2298	VITERBO ELIAS QUINTERO MONTENEGRO	88.54
18	8-237-2034	ROBERTO ANTONIO TEJEIRA	88.47
19	4-716-865	KAROLINA GUADALUPE SANTAMARIA GONZÁLEZ	88.33
20	8-372-475	FERNANDO AUGUSTO CAJAR COLOMA	88.22
21	3-706-524	YIRIA YOVANCKA SOTO CLAUZEL	88.22
22	8-733-1470	YAZMIN GISEL JAEN RAMEA	87.92
23	8-520-845	ADMIRALDA DEL CARMEN MILLER ARAUZ	87.89
24	8-710-631	MARISABEL DEL CARMEN BAZAN PEDRESCHI	87.66
25	8-748-1852	EDGAR OMAR JIMENEZ MORENO	87.65
26	7-700-322	ARCENIA ENEIDA SOLIS NUÑEZ	87.30
27	6-706-1483	SHERYL GEMINESSE TOULIER MOLINA	87.27
28	9-716-1598	ANDRES OLMEDO LOPEZ URIETA	87.17
29	6-703-669	BOSCO ANTONIO MONTERREY DOMÍNGUEZ	87.15
30	8-445-714	AMINTA ISABEL CARVAJAL CISNEROS	86.72
31	9-178-411	NORIEL JOSÉ TRISTÁN BARRIOS	86.65
32	N-19-1129	LEDYE NATALIA MACHUCA ALVAREZ	86.63
33	8-703-303	LIBRADA DEL CARMEN AGUILAR BARRIOS	86.60
34	4-142-1155	ELIZABETH DEL ROSARIO BERROA GONZALEZ	86.50
35	6-708-588	JAMES JAVIER CORRO GUTIÉRREZ	86.18
36	9-186-989	ILKA IVANIA CASTILLO MOJICA	85.83
37	3-710-1998	YARANI MASIEL OBREGON VILLALAZ	85.17
38	6-702-461	LUIS ALBERTO QUINTERO SOLÍS	84.95
39	6-56-1268	DOMINGO MONTENEGRO QUINTERO	84.89
40	7-702-884	LEYZA YOLIBETH MELGAR SAMANIEGO DE GONZÁLEZ	84.37
41	8-410-706	VIRNA MINELLI GONZALEZ CORDOBA	84.21
42	PE-10-36	NIDIA NIDIA CANTILLO DEL VALLE	83.95
43	8-711-1978	TEODOLINDA DEL CARMEN CARDOZE RODRIGUEZ	83.86
44	6-87-713	FATIMA YISTEER CEDEÑO GOMEZ	83.81

Código de verificación
3f9f7182-22f8-47b1-b2ac-c3c2ed42ed8a
Electrónico

Cantidad de aspirantes	Cédula del aspirante	Nombre del aspirante	Total
45	3-709-2085	SHEDESADA SHERINA BISCAINO RENTERIA	83.53
46	8-794-1902	KATHIA MASSIEL JIMÉNEZ HOSOOMEL TORRES	83.28
47	7-116-56	DANILO RAÚL CÈSPEDES TEJADA	82.78
48	2-714-554	DELIA ROSA CONTE MARTINEZ	82.04
49	5-24-989	TULIA DEL CARMEN MORELOS	81.16
50	8-496-450	YADIRA ITZEL LÓPEZ SERRANO	80.95

QUINTO. Ordenar la publicación de esta resolución en el portal institucional del Órgano Judicial y en la Gaceta Oficial, para conocimiento de los concursantes y demás personas interesadas, en aras de la transparencia y legitimidad del proceso.

SEXTO. Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13, numerales 3 y 18, 95, 100 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[FCC]
MARGARITA
IBETS
CENTELLA
GONZALEZ -
ID 6-53-295

Digitally signed by
[FCC] MARGARITA
IBETS CENTELLA
GONZALEZ - ID 6-53-
295
Date: 2026.03.12
15:08:09 -05:00
Reason: organojudicial
Location:
organojudicial

Margarita Ibets Centella González
Presidenta del Consejo de Administración de
la Carrera Judicial


Anadina Quirós Tejeira
Consejera



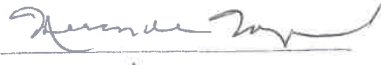
Digitally signed by [F] NOMBRE
SOLIS REYES, MARIO FELIPE -
ID 9-734-525
Date: 2026.03.12 15:12:53 -05:00

Mario Felipe Solís Reyes
Consejero


Damaris Calderón
Secretaria Técnica de Recursos Humanos, encargada


ÓRGANO JUDICIAL
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma 
Fecha 28/3/26

Código de verificación
3f97182-22f8-47b1-b2ac-c3c2ed42ed8a
Electrónico



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER LESLEY**, con aviso de operación 1-735-2121-2025-574409220 y representante legal, sr. Eliceo Abrego Smith, con cédula 1-735-2121, ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento de Juan Diaz, urbanización de Concepción Municipal, calle Horacio Alfaro, casa E-21, se traspasa al Sr. **ENRIQUE RAMOS QUIJANO**, con cédula 9-702-1455 el día 29 de enero de 2026. Eliceo Abrego Smith. L. 202-137195622. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777, del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **SU MUI WONG**, mujer, panameña, con cédula número N-20-2465, traspaso mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER FULL MARKET**, ubicado en Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento Barrio Colón, calle T Oeste, casa s/n, urbanización Buena Vista, con aviso de operación 574293207, traspaso a **STEFHANIE ZHU FENG**, con cédula 8-1020-1182. Atentamente, Su Mui Wong, cédula N-20-2465. L. 202-136840747. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en lo que está establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, yo, **MIGUEL ANGEL LUO ZHU**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 6-720-353, de estado civil casado, con residencia localizable en urbanización Calidonia, corregimiento La Exposición o Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, casa 64-65, en mi calidad de representante legal hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO NUEVO MUNDO**, quien se mantiene registrada en la actualidad, mediante aviso de operación número 6-720-353-2018-576556, al señor **ACEDES PÉREZ MUÑOZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, de estado civil casado, con residencia localizable urbanización Villa Luchin, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, calle Villa Luchin, casa U51, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, de bebidas alcohólicas en envases cerrado en local comercial. Panamá, a la fecha de su presentación: Miguel Angel Luo Zhu, cédula 6-720-353. Acedes Pérez Muñoz, cédula 10-701-454. Atentamente. L. 202-137287436. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **EL SUPER DEL PUEBLO**, ubicado en la urbanización Torrijos Carter, calle principal, edificio El Pueblo, corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, de propiedad de **LUISA LI CHONG**, con cédula de identidad personal 8-813-1322, con aviso de operaciones 8-813-1322-2018-5983418, le han sido traspasado todos los derechos a **ISABEL VICTORIA LI DENG**, portadora de la cédula de identidad 8-1010-881, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial **EL SUPER DEL PUEBLO** y continuará realizando las misma actividades comerciales , mini super , inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Firmado por: Luisa Li Chong, 8-813-1322, L. 202-137242439. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER MULTI CARNES**, ubicado en la urbanización Pedregal, Vía



Manuel María Torrijos, Plaza Pedregal, corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá, de propiedad de **GRUPO HAI BO. S.A., con RUC 1217861-1-585727**, con aviso de operaciones 1217861-1-585727-2007-100293, le han sido traspasado todos los derechos a **LILY ZHONG GAO**, con cédula de identidad 8-889-1639, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial **MINI SUPER MULTI CARNES Y** continuará realizando la mismas actividades comerciales, mini super, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Firmado por: Hai Bo Zhong Law, N-19-1125. L. 202-137242451. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER MEGA SUPER PRECIO**, con aviso de operación 8-968-1496-2024-574386755 y representante legal Roberto Chen Feng, con cédula 8-968-1496, ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento de Santa Ana, calle estudiante, departamento #1, se traspasa al sr. **ALEXIS LAN LIU**, con cédula 8-1054-907, el día 23 de marzo de 2026. Roberto Chen Feng. L. 202-137195823. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la Escritura Pública No. 1290 de 13 de marzo de 2026, de la Notoria Undécima del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 418035 de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día, viernes 20 de marzo de 2026, mediante la cual se disuelve la sociedad: **HAMBURGER FACTORY INC. RUC: 354615-1-418035 DV: 27. L. 202-137187520.** Única publicación.



EDICTOS

EDICTO No. 03

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). HERIBERTO FLORES VEGA, varón, panameño, mayor de edad,
soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 6-64-813, residente en la Barriada
Potrero Grande, Casa No. 95, cerca del Kiosco San Miguel, Calle Las Cumbres, Celular
No. 6824-9656.

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE LAS CUMBRES _____ de la Barriada POTRERO GRANDE
Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el
numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 51.020 MTS
SUR: VEREDA CON: 61.180 MTS
ESTE: CALLE LAS CUMBRES CON: 17.760 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.750 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS
CON CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS
(1,218.5551 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de _____ marzo _____ de _____ dos mil veintiséis---

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dos (02) de marzo
de dos mil veintiséis.-

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-137126413